CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

SUBCOMITÉ DE OBRAS
1ª. SESIÓN EXTRAORDINARIA 2018

1. **Lista de Asistencia y Verificación de Quórum**

2. **Listados de Casos que presentan la Direcciones de Construcción de Obras Públicas "A"**

2.1 Listado de Casos número DCOP"A"/01/2018

2.2 Listado de Casos número DCOP"A"/02/2018

CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

SUBCOMITÉ DE OBRAS
1ª. SESIÓN EXTRAORDINARIA 2018

1. **Lista de Asistencia**

CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

SUBCOMITÉ DE OBRAS
1ª. SESIÓN EXTRAORDINARIA 2018

2. Listado de Casos que presentan la Direcciones de Construcción de Obras Públicas "A"

2.1 Listado de Casos número DCOP "A" /01/2018

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

SUBCOMITÉ DE OBRAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Sesión : 1° extraordinaria

Ordinaria : ( ) Extraordinaria : (x)
Fecha : 09 de agosto de 2018

DIRECCIÓN SOLICITANTE : (DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PUBLICAS "A"

PROCEDIMIENTO SOLICITADO : ADJUDICACIÓN DIRECTA

CONTRATACIÓN DE OBRA (X)
CONTRATACIÓN DE SUPERVISIÓN ( )
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ( )

PROGRAMA : DENOMINADO "COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACION DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN UNA CDMX CADA VEZ MÁS RESILIENTE"
PARTIDA PRESUPUESTAL: 6151
OFICIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL : CDMX/SOBSE/DGA/DRF/1125/2018

PRESUPUESTO AUTORIZADO: $250,000,000,.00
PRESUPUESTO DISPONIBLE : $15,953,398.10

CASO Núm.	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA O SERVICIO	MONTO ESTIMADO	FUNDAMENTO LEGAL	DICTAMEN DEL SUBCOMITÉ
DCOP"A"/01/2018	1	OBRA	"PROYECTO INTEGRAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA XOCHIMILCO-TULYEHUALCO, A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO EN EL TRAMO DE CALLE PANORAMA A CALLE COCOXOCHITL UBICADO EN EL PUEBLO SANTA MARÍA NATIVITAS, DELEGACIÓN XOCHIMILCO".	MOTO SIN I.V.A. $201,764,312.02 I.V.A. $32,282,289.92 MONTO TOTAL $234,046,601.94	ARTICULO 134, PARRAFO PRIMERO Y CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULOS 3 PARRAFO PRIMERO, 24, 26 FRACCIÓN I, 41 Y 42, FRACCIONES I Y III, ARTICULO 63 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL :ARTICULO 75 FRACCIÓN I Y II DE SU REGLAMENTO.	

Ing. Cesár Alejandro Guerrero Puente
APRUEBA

Ing. Francisco Maximo Izquierdo Ortiz
SOLICITA

PRESIDENTE
Ing. Cesár Alejandro Guerrero Puente
Director General de Obras Públicas

CONTRALOR CIUDADANO
C. Ma. Patricia Regina Paniagua Saucedo

CONTRALOR CIUDADANO
Ing. Joaquin Reyo Florido

VOCAL
Ing. Francisco Maximo Izquierdo Ortiz
Dirección de Construcción de Obras Públicas "A"

VOCAL
Ing. Juan Francisco Martinez Vargas
Direccion de Construcción de Obras Publicas "B"

VOCAL
Arq. José Garibay Guzman
Dirección de Construcción de Obras Públicas "C"

VOCAL
M.I. Efrain Alvarez Martinez
Direccion de Construcción de Obras Publicas "D"

SUPLENTE
Lic. Israel Benitez Hernandez
Direccion de Ingenieria de Costos y Contratos

CONTRALORIA INTERNA

CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR POR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA EL **"PROYECTO INTEGRAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA XOCHIMILCO-TULYEHUALCO, A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO EN EL TRAMO DE CALLE PANORAMA A CALLE COCOXOCHITL UBICADO EN EL PUEBLO SANTA MARÍA NATIVITAS, DELEGACIÓN XOCHIMILCO"**.

Que se somete a consideración del Subcomité de Obras Públicas para obtener la dictaminación de procedencia del caso de excepción previsto en **el artículo 63 Fracción II de la Ley de Obras Pública del Distrito Federal**, en el que indica que las dependencias, órganos desconcentrados y entidades bajo sus responsabilidad, podrán preferir contratar obra pública a través de un procedimiento de invitación a cuando menos tres participantes o de adjudicación directa, cuando se peligra la integridad física de personas o se altere el orden social, la economía, en áreas afectadas como consecuencias de desastres producidos por fenómenos naturales, y de conformidad a lo dispuesto en el capitulo II Artículo 8°-A y capítulo III artículos 8°-F, 8° – G Y 8°-H, capítulo IV articulo 8°-J y capitulo V, articulo 8°-K, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

1.- Antecedentes.

Derivado de las modificaciones a la Ley encaminadas a constituir a la Protección Civil como un elemento fundamental de nuestra dependencia y de congruencia con la sociedad, como tarea indispensable, consciente, propositiva, global y planificada para proteger y conservar al individuo y a la sociedad; nos lleva a tomar las acciones de realizar el proyecto y construcción para la carretera Xochimilco-Tulyehualco, como un conjunto orgánico y articulado de relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establece esta dependencia del sector público de la Ciudad de México, a fin de efectuar acciones coordinadas, destinadas a la protección de la población, contra los peligros y riesgos que se presentan por el deterioro de la carretera Xochimilco-Tulyehualco, a causa del sismo del pasado 19 de septiembre del 2017. Y tomando en consideración la exigencia de la comunidad de manera escrita y manifestándose de manera pública, solicitando la atención inmediata.

En este sentido, **el "PROYECTO INTEGRAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA XOCHIMILCO-TULYEHUALCO, A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO EN EL TRAMO DE CALLE PANORAMA A CALLE COCOXOCHITL UBICADO EN EL PUEBLO SANTA MARÍA NATIVITAS, DELEGACIÓN XOCHIMILCO**, a Precio Alzado y Tiempo Determinado, ubicado en el Pueblo Santa María Nativitas, Delegación Xochimilco. tiene por objetivo proteger a la sociedad ante el inminente colapso de la carretera como se percibe por las grietas sobre el pavimento y los muros desplomados, grietas que se encuentran a lo largo de la vialidad desde la calle Cocoxochitl hasta la calle panorama; considerando que actualmente se encuentran con daño físico y los riesgos aumentan si se combinan la posible eventualidad de un desastre sísmico provocado por agentes naturales, y de implementarse estas acciones, se logrará reducir o eliminar la pérdida de vidas, la afectación de la planta productiva, la destrucción de bienes materiales y el daño a los servicios públicos, así como la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad, y haciendo énfasis en lo publicado en la gaceta oficial de la ciudad de México con fecha del 20 de septiembre de 2017 en el que se hace la "DECLARATORIA DE EMERGENCIA CON MOTIVO DEL FENOMENO SÍSMICO OCURRIDO EL DÍA 19 DE EPTIEMBRE DE 2017 EN LA CIUDAD DE MÉXICO", así como con fecha del 21 de septiembre de 2017 la "DECLARATORIA DE DESASTRE CON MOTIVO DEL FENOMENO SÍSMICO OCURRIDO EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2017" además con fecha del 26 de septiembre de 2017 se público

SOBSE

Secretaria de Obras y Servicios
Dirección General de Obras Públicas
Dirección de Construcción de Obras Públicas "A"

Av. Francisco del Paso y Troncoso N°499
Col. Magdalena Mixiuhca, C.P. 15850, Deleg. Venustiano Carranza
Obras.df.gob.mx
Tel. 57641415 ext. 212

en la gaceta oficial de la ciudad de México el "DECRETO POR EL QUE SE INSTRUYE LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA Y SE CREA EL ORGANO DE APOYO ADMINISTRATIVO A LAS ACTIVIDADES DEL JEFE DE GOBIERNO DENOMINADO COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACION DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN UNA CDMX CADA VEZ MÁS RESILIENTE" y con fecha del 03 de noviembre del 2017 en la que se se expide el ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR CONVENIOS Y CONTRATOS REFERENTES A LA MATERIA DE OBRA PÚBLICA, SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ADQUISICIONES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS NECESARIOS, PARA INTERVENIR DIRECTAMENTE Y DE MANERA INMEDIATA EN LA ATENCIÓN DE LOS PUNTOS SINIESTRADOS Y DE URGENCIA ADEMÁS DE APOYAR CON LA REMODELACIÓN O RECONSTRUCCIÓN EN SUS VIVIENDAS, A LA POBLACIÓN AFECTADA DEL FENÓMENO SÍSMICO OCURRIDO EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 y así mismo en la gaceta con fecha del 12 de diciembre de 2017 se publica el "ACUERDO DELEGATORIO EN LAS PERSONAS TITULARES EN LAS DIRECCIONES GENERALES DE OBRAS PÚBLICAS, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL TRANSPORTE Y SERVICIOS TECNICO; TODAS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO" ", la facultad de llevar a cabo los actos jurídicos, administrativos y/o prestación de servicios, consistentes en la demolición, reconstrucción de los inmuebles, como edificios públicos, escuelas públicas, casa habitación, viviendas y en general todos aquellos bienes inmuebles que hayan sido colapsados, dañados o siniestrados a causa del fenómeno sísmico ocurrido el 19 de septiembre de 2017. Precisando que el **"PROYECTO INTEGRAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA XOCHIMILCO-TULYEHUALCO, A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO EN EL TRAMO DE CALLE PANORAMA A CALLE COCOXOCHITL UBICADO EN EL PUEBLO SANTA MARÍA NATIVITAS, DELEGACIÓN XOCHIMILCO"**, es una medida de seguridad propositiva, global y planificada para proteger y conservar al individuo y a la sociedad; como parte de las actividades que implementa el Gobierno de la Ciudad de México.

Al respecto y derivado de la necesidad inminente de rehabilitar la carretera, se destinó el recurso para dichos trabajos, el cual se informó a través del Programa para la Reconstrucción y Transformación de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta oficial del Distrito Federal.

Por lo que, con base a la "Declaratoria de desastres...", y al artículo 63, fracción II de la Ley De Obras Públicas Del Distrito Federal, que establece:

Artículo 63.- sin perjuicio de lo previsto por el artículo anterior, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, bajo su responsabilidad, podrían preferir contratar obra pública a través de optar por un procedimiento de invitación a cuando menos tres participantes o de adjudicación directa, cuando la licitación pública no sea idónea y siempre que:

Fracción II: peligre la integridad física de personas o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona del distrito federal o area afectada, por la posibilidad de ocurrencia o como consecuencia de desastre producido por fenómenos naturales, por casos fortuitos o de fuerza mayor, o existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes por una contratación normal;

SOBSE

Y ante la necesidad inminente de atender las serias afectaciones a la infraestructura del **pueblo de Nativitas**, el Gobierno De La Ciudad de México, destino el recurso para la realización de los trabajos respectivos, el cual se informa a través del programa para la Reconstrucción y Transformación de la Ciudad de México, publicado en la gaceta oficial del Distrito federal y llevo a cabo el proceso de contratación a través del procedimiento de excepción a la licitación, mediante adjudicación directa, de los trabajos consistentes de la **primera etapa**, consistentes en trabajos preliminares y de mitigación de riesgo y estudios de mecánica de suelos, necesarios para conocer la problemática del subsuelo en la zona afectada (reconocimiento geológico del tramo, determinando la solución más optima para el mejoramiento del suelo, a base de inyección de lechada) por lo que se llevo a cabo la contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa, de los mejoramiento del suelo .

Por lo que una vez concluidos los trabajos mencionados en el párrafo que antecede, **se requiere dar continuidad de manera inmediata a los trabajos de rehabilitación** y con ello los **servicios de supervisión respectivos**, como una medida positiva en el estado, a través de la dirección general de obras publicas adscripta a la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad De México adoptara para prevenir y salvaguardar la vida de las personas que habitan, transitan u ocupan la vialidad, los espacios públicos, e inmuebles afectados, entre otros, dentro del ámbito de sus atribuciones que le han sido conferidas para proteger este derecho.

En virtud de que la carretera está ubicado en el tramo de la calle Panorama a calle Cocoxochitl en el Pueblo Santa María Nativitas, Delegación Xochimilco, en la Ciudad de México, presenta taludes de la carretera con grietas, en el pavimento un socavón, fracturas en la superficie de rodamiento y taludes caídos por el sísmo, desprendimientos de muros en colindancia de los inmuebles, desplome de una barda existente de colindancia de los inmuebles, como se puede apreciar en el Reporte Fotográfico (**Anexo 1**), sin omitir mencionar que durante el procedimiento constructivo será necesario retirar o demoler muros o estructuras dañados o colapsados, y que en el caso de ser procedentes las reparaciones o la rehabilitación, deberán dejar el sitio dentro de los parámetros que señala la normatividad vigente.

En esta tesitura, y vinculando los Tratados Internacionales, Pactos, Protocolos y demás instrumentos, además del inminente riesgo que esto representa para la sociedad así como la urgente necesidad de contar con el uso de la vialidad para el desarrollo económico de la localidad se implementa a el **"PROYECTO INTEGRAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA XOCHIMILCO-TULYEHUALCO, A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO EN EL TRAMO DE CALLE PANORAMA A CALLE COCOXOCHITL UBICADO EN EL PUEBLO SANTA MARÍA NATIVITAS, DELEGACIÓN XOCHIMILCO"**, como una medida positiva que el Estado, a través de la Dirección General de Obras Públicas adscrita a la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México adopta para prevenir el riesgo y la posible violación de los Derechos Humanos a la integridad personal y la vida de las personas que viven, transitan u ocupan la vialidad, los espacios públicos, los inmuebles, entre otros, dentro del ámbito de las atribuciones que le han sido conferidas para salvaguardar este derecho, en apego a los pronunciamientos de la Corte interamericana de Derechos Humanos, Convención interamericana de Derechos Humanos, articulo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 1° de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, artículo 6 numeral 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

SOBSE

Secretaria de Obras y Servicios
Dirección General de Obras Públicas
Dirección de Construcción de Obras Públicas "A"

Av. Francisco del Paso y Troncoso N°499
Col. Magdalena Mixiuhca, C.P. 15850, Deleg. Venustiano Carranza
Obras.df.gob.mx
Tel. 57641415 ext. 212

Para definir el deber de la prevención de la Dirección General de Obras Públicas adscrita a la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México en materia de derechos humanos, se recurre al pronunciamiento vertido en la página 13, párrafo primero de la Recomendación 06-2015 emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) que señala lo siguiente "Lo antes citado, tiene directa relación con el deber de prevención que tiene un Estado. En particular la Corte interamericana ha establecido, que no existe "una responsabilidad ilimitada de los Estados Frente a cualquier acto o hecho de particulares y que el deber de prevención tiene - en líneas generales y fuera de las situaciones especiales en las que el Estado tenga una posición especial de garante - tres componentes que deben concurrir: 1) el conocimiento de una situación de riesgo real e inmediato, 2) un individuo o grupo de individuos determinado, y 3) posibilidades razonables de prevenir o evitar ese riesgo"

Además, con base al y Dictamen Técnico **UDED/415/2017** en el que solicitan a la Dirección General de Obras Públicas instrumentar las acciones urgentes y emergentes necesarias para dar atención a las deformaciones que presenta la carpeta asfáltica y el dictamen técnico **UDED/358/2018** en el que se manifiesta el riesgo actual de la carretera, así como la urgente necesidad de realizar acciones para la mitigación del riesgo;

Las obligaciones generales que establece la Corte interamericana de Derechos Humanos, como responsabilidad del Estado, en el marco de la Convención Americana, y el esquema de seguridad y protección de las personas que se implementa como un deber especial, por parte de la Dirección General de Obras Públicas adscrita a la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México para la desactivación concreta y efectiva de dicho riesgo, tendrá un costo total estimado para la obra de $234'046,601.94 (Doscientos treinta y cuatro millones cuarenta y seis mil seiscientos un pesos 94/100 M.N.), y se determinará en función de las particulares necesidades de protección de los sujetos de derecho, ya sea por su condición personal o por la situación específica en la que se encuentren, dentro o por influencia o posible riesgo en el sitio de los trabajos; los cuales están desglosados de la siguiente manera:

CONCEPTO	MONTO
1.PROYECTO Y MONITOREO DE ESTRUCTURAS	$2,151,969.44
2. MEJORAMIENTO DE SUELO	$178,144,488.38
3. DEMOLICIONES, EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIÓN DE MUROS	$41,405,221.24
4. RESTITUCIÓN VIAL	$10,172,355.17
5.- IMPACTO URBANO E IMPACTO AMBIENTAL	$962,500.00
6.- OBRA INDUCIDA	$795,570.71
7.- SEGURIDAD VIAL	$414,497.00
TOTAL	**$234,046,601.94**

SOBSE

Secretaria de Obras y Servicios
Dirección General de Obras Públicas
Dirección de Construcción de Obras Públicas "A"

Av. Francisco del Paso y Troncoso N°499
Col. Magdalena Mixiuhca, C.P. 15850, Deleg. Venustiano Carranza
Obras.df.gob.mx
Tel. 57641415 ext. 212

2.- Ubicación.
El sitio de los trabajos se ubicará en la carretera Xochimilco-Tulyehualco tramo de la calle Panorama y calle Cocoxochitl en el Pueblo Santa María Nativitas, Delegación Xochimilco, en la Ciudad de México. (**Anexo 2**)

3.- Situación Actual de la Zona.
En el pueblo de Nativitas, pasa la carretera Xochimilco-Tulyehualco, es una vialidad primaria, donde transita transporte de carga, de pasajeros y vehículos particulares, es una vía de comunicación importante para los pueblos que llevan la actividad de agricultura donde producen plantas, legumbres, flores y la crianza de animales los cuales comercializan en el centro de Xochimilco la cual también es una zona turística, también se lleva a cabo las festividades Patronales, feria de dulce cristalizado, de la nieve y amaranto, además esta vía comunica con la Delegación de Milpa Alta, Oaxtepec, Tlayacapan, Delegación de Tláhuac y al Municipio de Valle de Chalco.

Debido a lo anterior, se recibieron las solicitudes mediante los oficios número XOCH13/100/523/2017 de fecha 27 de septiembre de 2017 y XOCH13-120/1846/2017 del 13 de octubre de 2017, suscritos el primero por el Jefe Delegacional en Xochimilco y el segundo por los titulares de la Dirección de Protección Civil y la Jefatura de Unidad Departamental de Evaluación y Dictámenes, en su calidad de dictaminadores del **Dictamen Técnico UDED/415/2017,**, en los que solicitan a la Dirección General de Obras Públicas instrumentar las acciones **urgentes y emergentes** necesarias para dar atención a las deformaciones que presenta la carpeta asfáltica; así como la conclusión en materia de protección civil, en el **Dictamen Técnico UDE/358/2018** del día 02 de julio del 2018 y con numero de oficio XOCHI13-DPC/1851/2018 en el que se manifiesta que el sitio de los trabajos se considera de alto riesgo, y recomienda entre otras cosas la ejecución de los trabajos recomendados para mitigar el riesgo observado y salvaguardar la integridad física de los habitantes, bienes y entorno **(Anexo 3)**; sin omitir señalar que debido al incremento del aforo de camiones de carga, de transporte público y privado, que circulan diariamente, la vialidad es sometida a mayores impactos de carga en la superficie de rodamiento, con el paso de tiempo por los fenómenos naturales (sismos y lluvias), originaron grietas en la superficie de gran consideración y la pérdida de estructura de pavimento, por lo que las Autoridades correspondientes tomaron la decisión de cerrar la circulación para mitigar el riesgo de la vía y que no se siga afectando más las edificaciones de la Biblioteca y Casa del Adulto Mayor, que están en colindancia, las cuales sufrieron gran deterioro en sus instalaciones por el sísmo ocurrido el pasado 19 de septiembre del 2017

Es importante acotar que, en una primera etapa, se llevaron a cabo estudios de tipo Geológico, Geotécnicos, Geofísicos y Sondeos los cuales eran necesarios para conocer la problemática de la zona y determinación de la solución; siendo el mejoramiento del subsuelo a base de inyecciones de morteros y lechadas siendo el tratamiento que mejor se adecuaba a nuestra necesidad. Por lo que el objetivo en esta etapa fue también definir los parámetros de diseño de las mezclas como (presiones de inyección, fluidez, proporción de los materiales), entre otros.

Dado que la carretera Xochimilco-Tulyehualco, es una vialidad primaria, donde transita transporte de carga, de pasajeros y vehículos particulares, es una vía de comunicación importante para los pueblos que llevan la actividad de agricultura donde se producen plantas, legumbres, flores y la crianza de animales los cuales comercializan en el centro de Xochimilco, así como el desarrollo turístico del mismo, también se llevan a cabo las festividades Patronales, feria de dulce cristalizado, de la nieve y

amaranto, además esta vía comunica con la Delegación de Milpa Alta, Oaxtepec, Tlayacapan, Delegación de Tláhuac y al Municipio de Valle de Chalco. **(Anexo 4)**

Por ello es importante iniciar los trabajos del **"PROYECTO INTEGRAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA XOCHIMILCO-TULYEHUALCO, A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO EN EL TRAMO DE CALLE PANORAMA A CALLE COCOXOCHITL UBICADO EN EL PUEBLO SANTA MARÍA NATIVITAS, DELEGACIÓN XOCHIMILCO"**, con carácter de urgente, requiriendo acelerar el procedimiento de contratación, reducir el tiempo que la normatividad señala.

4.- Propuesta Solución.

El **"PROYECTO INTEGRAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA XOCHIMILCO-TULYEHUALCO, A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO EN EL TRAMO DE CALLE PANORAMA A CALLE COCOXOCHITL UBICADO EN EL PUEBLO SANTA MARÍA NATIVITAS, DELEGACIÓN XOCHIMILCO"**, el desarrollo de conceptos representativos considera los trabajos de inyección, excavación, construcción de muros de concreto, reconstrucción de terracerías y estructura de pavimento; para los cuales también es necesario el proyecto ejecutivo:

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

- **I.- PROYECTO Y MONITOREO DE ESTRUCTURAS**
  - Proyecto de drenaje pluvial
  - Proyecto ejecutivo de estabilización
  - Proyecto de renivelación vial
  - Proyecto estructural
  - Monitoreo de estructura vial
  - Monitoreo de viviendas

- **II.- MEJORAMIENTO DE SUELO**
  - Inyecciones para mejoramiento de suelo.

- **III.- DEMOLICIONES, EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIÓN DE MURO**
  - Demoliciones de concreto simple y carpeta asfáltica
  - Demolición de muros
  - Excavaciones
  - Ademe
  - Construcción de muro de concreto

- **IV. RELLENOS Y RESTITUCIÓN DE VIALIDAD**
  - Construcción de filtros de material granular
  - Rellenos
  - Corte de elementos de concreto hidráulico o asfaltico
  - Construcción de estructura de pavimento
  - Construcción de carpeta asfáltica.
  - Señalamiento vertical y horizontal en la vialidad

SOBSE

- Construcción de guarniciones y banquetas de concreto

➢ **V. IMPACTO URBANO.E IMPACTO AMBIENTAL.**
- Elaboración de informe de impacto ambiental y seguimiento

➢ **VI OBRA INDUCIDA.**
- Construcción de drenaje pluvial.
- Proyecto y construcción de alumbrado público.

➢ **VII. Seguridad vial**
- Bandereros.

5.- Criterios que dan origen a la opción.

No se estima conveniente llevar a cabo un proceso de Licitación Pública, ya que se invertiría en el proceso un periodo de tiempo mayor con sus respectivas implicaciones en el gasto de los recursos propios; sin embargo, de acuerdo con los principios estratégicos de la Organización Política y Administrativa, de la Administración Pública del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y con fundamento a lo dispuesto en el Artículo 61 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y a las circunstancias arriba expuestas, se considera valida por los siguientes criterios de Economía, Eficiencia, Eficacia, Imparcialidad y Honradez, realizar el procedimiento de Adjudicación Directa de estos trabajos, el artículo 63 fracción II, donde manifiesta que sin perjuicio de lo previsto por el artículo anterior, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, bajo su responsabilidad, podrán preferir contratar obra pública a través de optar por un procedimiento de invitación a cuando menos tres participantes o de adjudicación directa, cuando la licitación pública no sea idónea, y siempre que: en su fracción II Peligre la integridad física de personas o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona del Distrito Federal o área afectada, por la posibilidad de ocurrencia o como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, por casos fortuitos o de fuerza mayor, o existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes por una contratación normal, de igual manera la evaluación de selección considera el procedimiento indicado en el artículo 64 Bis de la misma Ley, garantizándose con ello, contar con una empresa con la capacidad técnica y financiera, con la disponibilidad de respuesta inmediata para el inicio de los servicios, así como con la experiencia y conocimientos sobre la especialidad requerida en los trabajos, así mismo que se comprometa a mantener la información en estricta confidencialidad, debido a que el funcionamiento del sistema jurisdiccional, implica el traslado de procesados a las instalaciones, así como el resguardo de la documentación relativa a presuntos delitos, y así llevarlos a buen término; para tal fin se acreditan los siguientes criterios:

Economía: El llevar a cabo una Licitación Pública implicaría mayor tiempo y costo, por los trámites a realizar que marca el propio procedimiento normativo. Por lo tanto, es más adecuado llevar a cabo una Adjudicación Directa de los trabajos, ya que se asegura las mejores condiciones disponibles en cuanto a oportunidad, financiamiento, calidad y precio, así mismo estar en posibilidad de atender a la brevedad la problemática de alto riesgo existente.

SOBSE

Por tratarse de una Adjudicación Directa, los precios serán dictaminados por la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Obras Publicas, garantizando que éstos estén dentro de las condiciones de aplicación que demandan los propios trabajos a ejecutar y dentro de los costos de mercado, asegurando con ello también las mejores condiciones disponibles en cuanto a oportunidad, financiamiento, calidad y precio, permitiendo de manera inmediata atender la urgencia de la rehabilitación de la vialidad que nos ocupa, de lo contrario los trabajos iniciarían hasta adjudicarse el contrato en caso de tener al menos una propuesta solvente, clarificándose en el estimado de la tabla siguiente:

CONCEPTO	**COSTO MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA**	**COSTO MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA**
Elaboración de bases	$8,000.00	-
Compra de bases	$5,000.00	
Reuniones previas	$1,200.00	-
Elaboración y publicación de convocatoria	$12,000.00	-
Visitas al sitio	$3,000.00	$ 500.00
Juntas de aclaraciones	$1,500.00	-
Posibles interrupciones por inconformidades	$20,000.00	-
Costo de oportunidad y retraso	$10,000.00	-
Apertura técnica y económica	$1,500.00	-
Evaluación	$2,500.00	-
Fallos	$2,500.00	-
Diferimiento de fallo	$2,500.00	-
Costo probable de la propuesta	$2'000,000.00	$1'127,081.76
TOTAL	$ 2'069,700.00	$1'127,581.76

Costos del proceso de licitación = $ 69,700.00
Presupuesto presentado..... = $ 2'000.000.00

$$\frac{\$1'127,581.76}{\$2'069,700.00} = 0.5448 \quad (\$2'069,700.00 > \$1'127,581.76)$$

SOBSE

Secretaria de Obras y Servicios
Dirección General de Obras Públicas
Dirección de Construcción de Obras Públicas "A"

Av. Francisco del Paso y Troncoso N°499
Col. Magdalena Mixiuhca, C.P. 15850, Deleg. Venustiano Carranza
Obras.df.gob.mx
Tel. 57641415 ext. 212

De igual manera, dentro del criterio de selección de la Adjudicación Directa, se cumple con lo establecido en el artículo 75-B del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y con ello se garantiza contar con una propuesta económicamente adecuada.

Eficacia: Se contratará mediante el procedimiento de Adjudicación Directa el fin de que se lograrán los objetivos de intervenir de forma inmediata en la realización de el **"PROYECTO INTEGRAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA XOCHIMILCO-TULYEHUALCO, A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO EN EL TRAMO DE CALLE PANORAMA A CALLE COCOXOCHITL UBICADO EN EL PUEBLO SANTA MARÍA NATIVITAS, DELEGACIÓN XOCHIMILCO".** Mediante procedimiento de Adjudicación Directa en la modalidad de Precio Alzado y Tiempo Determinado, trabajos que se llevarán a cabo en la carretera Xochimilco - Tulyehualco de la Ciudad de México, con una empresa con experiencia, capacidad técnica, económica y con los recursos humanos y materiales suficientes, de nacionalidad mexicana, que pueda asegurar la capacidad de respuesta inmediata para desarrollar los servicios requeridos. Por otra parte, habrá una disminución de los tiempos requeridos para llevar a cabo el procedimiento a través de una Licitación Pública como se puede apreciar en el siguiente análisis, lo que redundaría en efectuar los trabajos con mayor celeridad, evitando el costo por oportunidad, atendiendo de inmediato a la necesidad de ejecutar los servicios.

CONCEPTO	DÍAS HÁBILES LICITACIÓN PÚBLICA	COSTO DE LICITACIÓN PÚBLICA	DÍAS HÁBILES MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA	COSTO MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA
ELABORACIÓN DE BASES DE CONVOCATORIA	3.00	$ 8,000.00	-	-
PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA	3.00	$2,000.00	-	-
VENTA DE BASES	3.00	$5,000.00		
VISITA AL LUGAR	1.00	$3,000.00	1.00	$500.00
JUNTA DE ACLARACIONES	3.00	$1,500.00	-	-
APERTURA TÉCNICA Y ECONÓMICA	3.00	$1,500.00	-	-

CONCEPTO	DÍAS HÁBILES LICITACIÓN PÚBLICA	COSTO DE LICITACIÓN PÚBLICA	DÍAS HÁBILES MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA	COSTO MEDIANTE ADJUDICACIÓ N DIRECTA
A VALUACIÓN	5.00	$2,500.00	-	-

SOBSE

FALLO	1.00	$2,500.00	-	-
DIFERIMIENTO DE FALLO	5.00	$2,500.00	-	-
TOTAL	**27.00**	**$28,500.00**	**1.00**	**$500.00**

Por lo anterior, el escoger la opción de una Adjudicación Directa comparada con una Licitación Pública es por el factor tiempo y por la conveniencia que brinda la adjudicación directa, en la cual solo son necesarios un día para adjudicarse e iniciar los trabajos, en contra de una Licitación Pública que se necesitan al menos 27 días hábiles (aprox. 35 días calendario) para adjudicarse, sin tomar en cuenta que podría presentarse alguna inconformidad, lo que representaría días adicionales a los indicados, por lo que, la opción de la Adjudicación Directa si representa un costo- beneficio menor a la unidad:

1/127=0.037

500/28,500=0.017

Eficiencia: Se optó por llevar el procedimiento por Adjudicación Directa al ser lo más conveniente para el Gobierno de la Ciudad de México, con el fin de que se lograren los objetivos en la realización de los servicios del **"PROYECTO INTEGRAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA XOCHIMILCO-TULYEHUALCO, A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO EN EL TRAMO DE CALLE PANORAMA A CALLE COCOXOCHITL UBICADO EN EL PUEBLO SANTA MARÍA NATIVITAS, DELEGACIÓN XOCHIMILCO".** Mediante procedimiento de Adjudicación Directa en la modalidad de Precio Alzado y Tiempo Determinado.

Por otra parte, habrá una disminución de los tiempos requeridos para llevar a cabo el procedimiento a través de una Licitación Pública, lo que impediría efectuar los servicios con mayor celeridad, evitando el costo por oportunidad, atendiendo de inmediato la necesidad de ejecutar los trabajos y eliminando posibles problemas de la población.

La empresa que sea seleccionada, deberá contar con los recursos técnicos, financieros y humanos necesarios para desarrollar los trabajos, adicionalmente tener experiencia en trabajos similares, que satisfagan las características particulares de éstos y que presenten las mejores condiciones para poner en operación en forma más rápida los trabajos ya concluidos, sin la necesidad de realizar correcciones posteriores que requieran de tiempo y costo.

Imparcialidad: La Adjudicación Directa correspondiente, se llevará a cabo realizando el análisis de la propuesta de la empresa, la cual se determina idónea por dar las mejores condiciones disponibles en cuanto a experiencia, especialidad, calidad, oportunidad, financiamiento, precio y demás circunstancias pertinentes para realizar los servicios en forma inmediata y de acuerdo a los requerimientos del Gobierno de la Ciudad de México. Ya que el presupuesto de la empresa será analizada y dictaminada considerando todos los lineamientos de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento, Normas de Construcción y Especificaciones vigentes, asegurando las mejores condiciones para el Gobierno de la Ciudad de México, situación que queda de manifiesto en los apartados de economía, eficacia y eficiencia de este documento.

Honradez: El Gobierno de la Ciudad de México, a través de la **Secretaría de Obras y Servicios** y con la participación de la **Dirección General de Obras Públicas**, considera que la obra pública referida se desarrollará, en apego al marco normativo que rige en materia de obra pública, al encontrarse los trabajos programados dentro los efectos previstos por la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y las normas aplicable para el caso.

Derivado de lo antes expuesto, esta Unidad Administrativa considera procedente la adjudicación de los trabajos mediante la modalidad de adjudicación directa, tomando en consideración las razones sociales, técnicas, económicas, financieras y administrativas que proporcionan sustento a los mismos, los cuales se indican a continuación:

Técnicas: Derivado de la especialidad de los trabajos la empresa encargada para la ejecución de los trabajos, deberá contar con amplia experiencia comprobada en la ejecución de obras públicas de este tipo, así como el conocimiento total del Marco Normativo para ejecutar obras públicas en el Distrito Federal.

Legales: La Dirección General de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Servicios, dispone de criterios claros y expeditos para realizar la adjudicación directa, considerando que dicha adjudicación se apega a los artículos 24, 41 y 61 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Por lo anterior, el **"PROYECTO INTEGRAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA XOCHIMILCO-TULYEHUALCO, A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO EN EL TRAMO DE CALLE PANORAMA A CALLE COCOXOCHITL UBICADO EN EL PUEBLO SANTA MARÍA NATIVITAS, DELEGACIÓN XOCHIMILCO"**, se llevará dentro del marco normativo vigente.

Financiera: Al haberse destinado recursos para el **"PROYECTO INTEGRAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA XOCHIMILCO-TULYEHUALCO, A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO EN EL TRAMO DE CALLE PANORAMA A CALLE COCOXOCHITL UBICADO EN EL PUEBLO SANTA MARÍA NATIVITAS, DELEGACIÓN XOCHIMILCO"**, en cumplimiento al punto de acuerdo **SEGUNDO** numeral 7 y 8 del "Dictamen con punto de acuerdo que exhorta al Gobierno de la Ciudad de México a Modificar el Plan de Reconstrucción tras el sismo del 19 de septiembre de 2017, para establecer un enfoque de derechos humanos y reparación integral de los daños" emitido por el Senado de la República el 24 de octubre de 2017 y mediante oficio CDMX/SOBSE/DGA/DRF/1125/2018 con fecha 31 de julio de 2018, por el que la Dirección General de Administración informa que la solicitud fue atendida mediante la afectaciones presupuestarias números C 07 C0 01 620, A 07 C0 01 3366, 7776, 7778 y 7779, autorizadas por la Secretaria de Finanzas, por lo que se otorgo la suficiencia presupuestal por un importe total de $250´000,000.00 (Doscientos cincuenta millones de pesos 00/10 m.n.) (**Anexo 5**) costo total del proyecto denominado **"Reconstrucción de la Carretera Vieja Xochimilco-Tulyehualco, del tramo comprendido entre las calles Desiderio Peña y Cocoxochitl, Delegación Xochimilco, Ciudad de México"** y para los trabajos relacionados con el **"PROYECTO INTEGRAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA XOCHIMILCO-TULYEHUALCO, A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO EN EL TRAMO DE CALLE PANORAMA A CALLE COCOXOCHITL UBICADO EN EL PUEBLO SANTA**

MARÍA NATIVITAS, DELEGACIÓN XOCHIMILCO", así como todo aquel servicio que se requiera para su realización.

Administrativas: La modalidad de Adjudicación Directa ofrece un mínimo de gestiones establecidas por normatividad vigente en materia de obra pública, logrando con esto el objetivo de simplificar administrativamente los procesos establecidos para la ejecución de los trabajos requeridos en forma inmediata sin poner en riesgo la seguridad del Gobierno de la Ciudad de México y el erario público.

6.- Conclusión.

Por lo antes expuesto, es viable contratar bajo la **Modalidad de Adjudicación Directa, el "PROYECTO INTEGRAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA XOCHIMILCO-TULYEHUALCO, A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO EN EL TRAMO DE CALLE PANORAMA A CALLE COCOXOCHITL UBICADO EN EL PUEBLO SANTA MARÍA NATIVITAS, DELEGACIÓN XOCHIMILCO"**, mediante contrato a base de precio alzado y tiempo determinado, cuyo importe es de $234´046,601.94 (Doscientos treinta y cuatro millones cuarenta y seis mil seis cientos un pesos 94/100 M.N.) I.V.A. incluido, los cuales serán asignados a la empresa que cuente con el nivel de experiencia, capacidad técnica, económica y con los recursos humanos y materiales suficientes, de nacionalidad mexicana, que pueda asegurar la capacidad de respuesta inmediata para desarrollar los servicios requeridos.

7.- Fundamento Legal

El Fundamento Legal del presente dictamen, es con base al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 3, inciso a), fracciones **I, III, IV, VII y VIII**, 5, 24 inciso C., 41 fracción I, 44 fracción **II**, 45, 61, 62, 63 fracción **II** y 64 bis de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, artículo 75B de su Reglamento, el artículo 73, de la Ley General de Protección Civil, artículo 56 fracción **III y X**, de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, artículos 2 y 4 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Distrito Federal, Considerando segundo y tercero de la Declaratoria de Emergencia con motivo del fenómeno sísmico ocurrido el día diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete en la Ciudad de México publicada el 20 de septiembre de 2017 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y Considerando segundo y cuarto de la Declaratoria de Desastre con motivo del fenómeno sísmico ocurrido el día 19 de septiembre de 2017 en la Ciudad de México publicada el 21 de septiembre de 2017 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, numerales 2 y 7 del segundo punto de acuerdo del Dictamen con punto de acuerdo que exhorta al Gobierno de la Ciudad de México a modificar el Plan de Reconstrucción tras el sismo del 19 de septiembre de 2017 para establecer un enfoque de Derechos Humanos y reparación integral de los daños, así como lo publicado en la gaceta los días 26 septiembre 2017 en los que se decretan la creación **"EL ORGANO DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA LAS ACTIVIDADES DEL JEFE DE GOBIERNO DENOMINADO COMISIÓN PARA LA RECINSTRUCCIÓN, RECUPERACION Y TRANSFORMACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN UNA CDMX CADA VEZ MÁS RESILIENTE"** y con fecha del 12 de diciembre de 2017 se publica en gaceta oficial de la ciudad de México, el **"ACUERDO DELEGATORIO EN LAS PERSONAS TITULRES DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE OBRAS PÚBLICAS, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL TRANSPORTE Y SERVICIOS TECNICOS; TODA DE SECRETARÍAS DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE**

MÉXICO", la facultad de llevar a cabo los actos jurídicos, administrativos y/o prestación de servicios, consistentes en la demolición, reconstrucción de los inmuebles, como edificios públicos, escuelas públicas, casa habitación, viviendas y en general todos aquellos bienes inmuebles que hayan sido colapsados, dañados o siniestrados a causa del fenómeno sísmico ocurrido el 19 de septiembre de 2017.

Gaceta oficial de la ciudad de México con fecha del 20 de septiembre

I. Con fecha 20 de septiembre de 2017, el jefe de gobiemo de la ciudad de México público en la gaceta oficial de la ciudad de México la "DECLARATORIA DE EMERGENCIA CON MOTIVO DEL FENOMENO SÍSMICO OCURRIDO EL DÍA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE EN LA CIUDAD DE MEXICO".

II. EL 21 de septiembre de 2017 se publica la gaceta de la Ciudad de México, la 2DECLARATORIA DE DESASTRE CON MOTIVO DEL FENOMENO SÍSMICO OCURRIDO EL DÍA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOSMIL DIECISIETE EN LA CIUDAD DE MÉXICO", a efecto que las Dependencias, Órganos Desconcentrados Delegaciones y Entidades, lleven a cabo acciones tendientes a cubrir las necesidades básicas para la protección de la vida, la salud y la integridad física de las personas.

IV. El 26 de septiembre de 2017 se público en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el DECRETO POR EL QUE SE INSTRUYE A LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA Y SE CREA EL ORGANO DE APOYO ADMINISTRATIVO A LAS ACTIVIDADES DEL JEFE DE GOBIERNO DENOMINADO COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN UNA CDMX CADA VEZ MAS RESILIENTE.

V. El 03 de noviembre de 2017 se público en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA FACULTAD para suscribir convenios y contratos referentes a la materia de obra pública, servicios relacionados con las mismas, adquisiciones y prestación de servicios y los demás documentos necesarios, para intervenir directamente y de manera inmediata en la atención de los puntos siniestrados y de urgencia además de apoyar con la remodelación o reconstrucción en sus viviendas, a la población afectada del fenómeno sísmico ocurrido el 19 de septiembre de 2017.

VI. Con fecha del 12 de diciembre del 2017 se público en gaceta oficial de la ciudad de México, EL "ACUERDO DELEGATORIO EN LAS PERSONAS TITULRES DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE OBRAS PÚBLICAS, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL TRANSPORTE Y SERVICIOS TECNICOS; TODA DE SECRETARÍAS DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO", la ***facultad de llevar a cabo los actos jurídicos, administrativos y/o prestación de servicios,*** *consistentes en la demolición, reconstrucción de los inmuebles, como edificios públicos, escuelas públicas, casa habitación, viviendas y en general todos aquellos bienes inmuebles que hayan sido colapsados, dañados o siniestrados a causa del fenómeno sísmico ocurrido el 19 de septiembre de 2017.*

Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos:

Artículo 1°*. En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorgue esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.*

(...)

Artículo 16*. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones (...).*

Artículo 134*. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados. los municipios, el Distrito Federal y los órganos políticos-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administraran con eficiencia. eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.*

SOBSE

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicaran o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar el Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

Ley de Obras Públicas del Distrito Federal

Artículo 3°.- *Para los efectos de esta Ley, se considera Obra Pública:*

a. *La obra, dentro de la cual podrán estar:*

I.-La excavación, construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de bienes inmuebles;

III.-El despalme, desmonte y mejoramiento de suelos;

IV.-El mantenimiento, conservación, rehabilitación, reacondicionamiento, operación, reparación y limpieza de bienes no considerados en la Ley aplicable en la materia relativa a Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Distrito Federal, Equipos e Instalaciones cuyo objetivo sea la impartición de un servicio público a cargo de cualquier Dependencia, Órgano Desconcentrado, Delegación o Entidad;

VII.-Los trabajos destinados a la preservación, mantenimiento y restauración del medio ambiente, y

VIII.-Todos aquellos de naturaleza análoga a las fracciones anteriores.

Artículo 5.- *Estará sujeta a las disposiciones de esta Ley, la Obra Pública que se realice con cargo total a recursos del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, excepto los casos citados en el artículo 1º, noveno párrafo de la misma, así como las obras financiadas total o parcialmente con fondos federales, conforme a los convenios que se celebren con el ejecutivo federal, y distintos de los ingresos de coordinación fiscal, fondos de aportaciones federales y deuda pública.*

Artículo 24.-*..... Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, bajo su responsabilidad, y cumpliendo los requisitos establecidos en esta Ley y su Reglamento, podrán contratar obra pública mediante los procedimientos que a continuación se señalan:*

C) Adjudicación directa.

Artículo 41.- *Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones o entidades también verificarán los análisis, cálculos e integración de los precios unitarios, conforme las disposiciones que señale la normatividad de la Administración Pública del Distrito Federal.*

Hecha la evaluación de las propuestas, se elegirá como ganadora aquélla que reúna las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas requeridas por la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más propuestas reúnen las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad convocante, se elegirá como ganadora aquella que:

I. En el caso de obra, presente el precio más bajo;

(....)

En cualquier de los supuestos descritos en las fracciones que anteceden se preferirá a la persona física o moral que haya acreditado ser Proveedor Salarialmente Responsable, siendo este un factor para determinar la adjudicación,

La dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar el análisis de las propuestas admitidas y se hará mención en las desechadas

***Articulo 44.-** Los contratos de obra pública para efectos de esta Ley, podrán ser de tres tipos:*

(....)

II. A precio alzado, en cuyo caso el importe del pago total fijo que deba cubrirse al contratista será por ministraciones que se establecerán en el contrato, en función de avances o actividades terminadas. Las propuestas que presenten los contratistas en este caso, tanto en los aspectos técnicos como económicos, deberán estar desglosados por actividades principales.

Los contratos a precio alzado no podrán ser modificados en monto o plazo, ni estarán sujetos a ajustes de costos.

***Artículo 45.-** En el caso de trabajos que abarquen más de un ejercicio, se formulará un contrato por toda la obra pública licitada, comprometiéndose en él exclusivamente el importe del primer ejercicio fiscal. Para el o los siguientes ejercicios fiscales se comprometerán únicamente los importes respectivos mediante revalidación de tipo presupuestal, de acuerdo con la suficiencia de la partida correspondiente en cada nuevo ejercicio fiscal hasta la terminación de la obra.*

Para cada nuevo ejercicio fiscal, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones o entidades, a través del Gobierno del Distrito Federal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, deberán especificar los montos de los requerimientos financieros que se destinarán al programa de obras correspondiente hasta su terminación. Además, en la ejecución de las obras se otorgará prioridad a aquellos proyectos y obras que presenten mayores avances físicos.

***Artículo 61.-** En los supuestos y con sujeción a las formalidades que prevén los artículos 62 y 63 de esta Ley, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, bajo su responsabilidad, cuando el procedimiento de licitación pública no sea idóneo, podrán preferir no llevar a cabo dicho procedimiento de licitación pública y celebrar contratos de obra pública, a través de optar por un procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres participantes o de adjudicación directa.*

En estos casos se deberá dar aviso a la contraloría para su intervención.

La preferencia que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades ejerzan, deberá fundarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez, de manera que aseguren las mejores condiciones para la Administración Pública del Distrito Federal. En el dictamen a que se refiere el artículo 41 se deberá acreditar, de entre los criterios mencionados, aquéllos en que se funda la preferencia, y contendrá, además:

I. El valor del contrato;

II. La nacionalidad del contratista;

III. Una descripción general de la obra pública, y

IV. En forma explícita, las razones sociales, técnicas, legales, económicas, financieras, así como administrativas que den lugar al ejercicio de la preferencia.

De las operaciones que se realicen conforme lo señalado en el Artículo 63, los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, a más tardar el último día hábil de cada mes, enviaran a la Secretaría de Finanzas y a la Contraloría el informe de las operaciones autorizadas en el mes calendario inmediato anterior acompañando copia de su dictamen correspondiente.

Artículo 62.- *Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades podrán bajo su responsabilidad contratar obra pública mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres concursantes, o por adjudicación directa cuando el importe de cada operación no exceda de los montos máximos que para cada procedimiento se establecerán en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en este supuesto.*

En este caso, se convocará a la persona o personas con capacidad de respuesta inmediata y con los recursos técnicos, financieros y humanos necesarios, y con experiencia en la obra pública por desarrollar.

La suma de las operaciones que se realicen al amparo de este artículo, y por concepto de adjudicación directa, no podrán exceder del veinte por ciento de la inversión total autorizada a la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad para cada ejercicio fiscal.

Artículo 63.- *Sin perjuicio de lo previsto por el artículo anterior, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, bajo su responsabilidad, podrán preferir contratar obra pública a través de optar por un procedimiento de invitación a cuando menos tres participantes o de adjudicación directa, cuando la licitación pública no sea idónea, y siempre que:*

(....)

II. Peligre la integridad física de personas o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona del Distrito Federal o área afectada, por la posibilidad de ocurrencia o como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales*, por casos fortuitos o de fuerza mayor, o existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes por una contratación normal;*

(....)

Artículo 64 Bis.- *Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades en la adjudicación directa, asignará los contratos conforme el siguiente procedimiento:*

I. Entregar la documentación que corresponda conforme al tipo de obra pública a realizar, según se indica en el capítulo relativo a licitaciones públicas de la Ley; ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA CENTRO DE DOCUMENTACION 37.

II. Elaborar el catálogo de conceptos aplicando los precios unitarios contenidos en los Tabuladores o sus condicione de aplicación, que anualmente emita la Secretaría, conforme se estipule en las Políticas;

Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, podrán optar por un procedimiento de presentación de cotizaciones para seleccionar, entre ellas la que asegure las mejores condiciones para la Administración Pública del Distrito Federal, con base en criterios de economía, eficacia, eficiencia y honradez; aceptándose la evaluación y ajuste del presupuesto de dichas cotizaciones para asegurar lo anterior.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Artículo 75- B.- *Las adjudicaciones directas que resulten de la aplicación de las excepciones indicadas en el artículo 63 de la Ley y cuyo importe sea superior a los montos establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal que corresponda, excepto los casos previstos en las fracciones III, VI, XIV y XVI, se sujetarán a lo siguiente:*

I. *Conforme al dictamen indicado en el artículo 61 de la Ley, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades elegirán a la persona física o moral que disponga de la capacidad técnica, legal, financiera y administrativa de disponibilidad inmediata para la planeación y presupuestación de los trabajos; le solicitarán la cotización de los trabajos por ejecutar, ya sea a precios unitarios o a precio alzado, para lo cual deben proporcionarle los antecedentes que se requieran, tales como: estudios previos, proyecto ejecutivo, especificaciones, términos de referencia, modelo de contrato, catálogo de conceptos con cantidades de obra y sus respectivos alcances y correspondencia en su caso con las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal, los plazos de ejecución de los trabajos, los anticipos por otorgar, así como la forma de presentación de la cotización, incluyendo formatos tipo;*

II. Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades revisarán el presupuesto que presente la persona física o moral adjudicada, incluyendo las matrices de análisis, verificando que se hayan estructurado conforme a la metodología indicada en las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, y que los precios y por lo tanto la cotización se mantengan dentro del mercado;

III. Una vez revisada la cotización, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, procederán bajo su responsabilidad a la formalización del contrato respectivo, incluyendo en éste, una cláusula que estipule la intervención de la Coordinación Sectorial de Normas, Especificaciones y Precios Unitarios, conforme lo señalado al respecto en las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública; y

IV. Previo al pago del 50% del contrato respectivo, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, enviarán el presupuesto a la Coordinación Sectorial de Normas, Especificaciones y Precios Unitarios, la que llevará a cabo una revisión selectiva de los precios unitarios que lo integran, conforme a la documentación que se le envíe y emitirá su dictamen, en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

***Artículo 8-A.-** el comité central, los comités de las entidades , los subcomités de las dependencias y órganos desconcentrados y los subcomités delegacionales a los que se refieren la ley y el presente reglamento, se establecen para la toma de decisiones, emisión de dictámenes, generación de directrices y políticas internas en sus respectivas competencias, los cuales tendrán como objeto promover que las obras públicas se realicen de manera racional, optima, eficiente y transparente, y que cumpla con lo establecido en la ley, el reglamento y demás disposiciones aplicables.*

CAPITULO III

DE LOS SUBCOMITES DE OBRA.

***Artículo 8-F.-** el comité central establecerá subcomponentes de obras en las dependencias y órganos desconcentrados de la administración pública, así como en las unidades administrativas de la SECRETARÍA, que por sus atribuciones pueden ejecutar obra pública.*

En cada órgano político administrativo se establecerá un subcomité delegacional de obras con autonomía funcional respecto del comité central y de los subcomités delegacionales de obras.
Los subcomités se integrarán de la siguiente manera:

a) Un presidente, que será el titular de la dependencia, órgano desconcentrado, unidad administrativa de la SECRETARÍA, o delegación de la que se trate:
b) Un secretario técnico, que será designado por el presidente del subcomité;
c) Vocales, que serán los titulares de cada unidad administrativa del nivel inmediato inferior al de presidente, cuyas funciones se vinculen con la materia, así como los titulares de las unidades administrativas de administración y de obras que integran la dependencia, órgano desconcentrado, unidad administrativa de la SECRETARÍA o delegación de la que se trate;
d) Dos ciudadanos que serán acreditados y designados en términos de la ley de participación ciudadana del Distrito Federal, quienes tendrán el carácter de controladores ciudadanos, y
e) Asesores, que serán un representante del órgano de control interno de la dependencia, órgano desconcentrado, unidad administrativa de la SECRETARÍA o delegación de la que se trate.

El presidente del subcomité decidirá cuando se requiere la presencia de otros servidores públicos, los cuales tendrán el carácter de invitados.

Artículo 8-G.- Las atribuciones de los miembros de los subcomités a los que se refieren la ley de este reglamento, son las siguientes:
(...)
Artículo 8-H.- Para el cumplimiento de sus objetivos, los subcomités de obras, además de las que expresamente señala la ley, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:
(...)
VI. dictaminar sobre la procedencia de los casos excepción previstos en el artículo 63 de la ley;
(...)

CAPITULO IV

DE LOS SUBCOMITÉS TECNICOS

Artículo 8-J.- *los comités y subcomités crearan subcomités técnicos como instancias de apoyo a las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones o entidades, cuando por necesidad técnica, requieren de estudios especializados para la toma de decisiones.*

La temporalidad, integración y funcionamiento de los subcomités técnicos será determinada por el comité de obras correspondiente, conforme a las necesidades especificas de los asuntos a resolver.

Las funciones de los integrantes de los subcomités técnicos serán determinadas por el comité de obras correspondientes en el manual respectivo.

CAPITULO V
DE LAS SECIONES DE LOS COMITES Y SUBCOMITES DE OBRAS

Artículo 8-K.- *Las sesiones de los comités y subcomités de obras se celebrarán en los términos siguientes:*
(...)
II.- Extraordinarias. Tendrán verificativo en los casos que el presidente los considere necesarios:
(...)
IV.- las sesiones extraordinarias se realizarán en la fecha y hora previstas en la respectiva convocatoria con los miembros que asistan, excepto cuando no estén presentes los presidentes de los comité o subcomité, el secretario técnico y el servidor público responsable de exponer el asunto o asuntos a tratar.
VII.- la convocatoria y la carpeta de trabajo, que invariablemente deben contener el orden del día, de la sesión, junto con sus documentos correspondientes, deberán entregarse a los miembros del comité o subcomité correspondientes, cuando menos dos días hábiles de anticipación para las sesiones ordinarias y un día antes para las extraordinarias;

Ley General de Protección Civil
Capitulo XV
De las Medidas de Seguridad

Artículo 73. *En caso de riesgo inminente, sin perjuicio de la emisión de una declaración de emergencia o desastre natural y de lo que establezcan otras disposiciones legales,* ***las dependencias y entidades de la administración pública federal, de las entidades federativas, de los municipios y de las delegaciones, ejecutaran las medidas de seguridad que les competan, a fin de proteger la vida de la población y sus bienes, la planta productiva y su entorno****, para garantizar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, informando en forma inmediata a las autoridades de protección civil correspondientes sobre las acciones emprendidas, quienes instalaran en los casos que se considere necesario y conforme a la normatividad aplicable, el centro de operaciones, como centro de comando y de coordinación de las acciones en el sitio."*

Ley del Sistema Protección Civil del Distrito Federal
CAPITULO II
DE LA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN, PREPARACIÓN.

Artículo 56. Las acciones de Prevención *consisten en:*
(...)
III. Diseño e implementación de planes, programas, procedimientos y actividades preventivas, para la reducción o de construcción del riesgo de desastres en el Distrito Federal, (...);
(...)
X. Identificación de peligros y zonas de riesgo;
(...);

Ley de Responsabilidad Patrimonial del Distrito Federal
CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2.- *Esta Ley es aplicable a la Jefatura del Gobierno del Distrito Federal, entidades, dependencias, órganos político administrativos, órganos desconcentrados, órganos autónomos y a los actos materialmente administrativos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y Tribunal Electoral del Distrito Federal.*

Artículo 4.- Se exceptúan *de la obligación de indemnizar por parte de los Entes Públicos de acuerdo a esta ley, los casos de fuerza mayor, los daños y perjuicios que no sean consecuencia de la actividad administrativa irregular de los Entes Públicos,* ***así como aquellos que se deriven de hechos o circunstancias que no se hubieran podido prever o evitar según el estado de los conocimientos de la ciencia o de la técnica existentes en el momento de su acaecimiento,*** *los que sean consecuencia de que el afectado directa o indirectamente participe, coadyuve, asista o simule su producción, denotando su mala fe permitiendo su actividad irregular de los mismos por parte de los Entes Públicos y los demás casos previstos por las demás disposiciones aplicables.*

Declaratoria de Emergencia con motivo del fenómeno sísmico ocurrido el día diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete en la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que con motivo del sismo ocurrido el diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete en la Ciudad de México, la Secretaría de Protección Civil remitió a esta Jefatura de Gobierno a mi cargo el informe a que se refieren los artículos 108 y 109 del Reglamento de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.

Que la Secretaría de Protección Civil analizó los datos contenidos en el informe de referencia, y ***constató la evidencia fehaciente relativa a la población afectada, considerando personas lesionadas, fallecidas y evacuadas; los daños a los servicios vitales, sistemas estratégicos y medio ambiente, y los daños a la infraestructura urbana****.*

Que, en términos del informe remitido a esta Jefatura de Gobierno por la SECRETARÍA de Protección Civil, ***el fenómeno sísmico existe riesgo inminente de que ocurra un desastre que ponga en riesgo la vida humana, el patrimonio de la población, los servicios vitales o los servicios estratégicos****, por lo que la actuación expedita del Sistema de Protección Civil se vuelve esencial para evitar la ocurrencia.*

Declaratoria de Desastre con motivo del fenómeno sísmico ocurrido el diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete en la Ciudad de México

CONSIDERANDO

Que con motivo del sismo ocurrido el diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete en la Ciudad de México, la SECRETARÍA de Protección Civil remitió a esta Jefatura de Gobierno a mi cargo el informe a que se refieren los artículos 108 y 109 del Reglamento de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.

Que la SECRETARÍA de Protección Civil analizó los datos contenidos en el informe de referencia, y ***constató la evidencia fehaciente relativa a la población afectada, considerando personas lesionadas, fallecidas y evacuadas; los daños a los servicios vitales, sistemas estratégicos y medio ambiente, y los daños a la infraestructura urbana****.*

Que en términos del informe remitido a esta Jefatura de Gobierno por la Secretaría de Protección Civil, ***el fenómeno sísmico ha causado daños que rebasan la capacidad de recuperación de las delegaciones afectadas y han causado afectaciones a la estructura productiva, la infraestructura vial y de servicios, que alteran las condiciones ordinarias de vida y ponen en riesgo la estructura social, la paz pública y e/ orden social.***

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A MODIFICAR EL PLAN DE RECONSTRUCCIÓN TRAS EL SÍSMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 PARA ESTABLECER UN ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LOS DAÑOS

PUNTO DE ACUERDO

***SEGUNDO**. El Senado de la República exhorta respetuosamente al Gobiemo de la Ciudad de México a modificar el Plan Reconstrucción , Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una CDMX cada vez más resiliente para establecer un enfoque de derechos humanos, conforme al artículo 1 o. de la Constitución Federal, donde se garanticen todos sus derechos a fa seguridad jurídica, integridad personal y patrimonial, a la protección y asistencia, a la información oportuna, y en especial a la indemnización y reparación integral de los daños. Asimismo, se exhorta a que en el Plan se contemplen las siguientes acciones:*

...

7. Se realice una revisión profunda de la infraestructura pública y privada de la ciudad, y se ponga especial énfasis en la revisión, dictamen y atención de tos inmuebles aledaños a aquellos que registraron colapsos para garantizar la seguridad de las personas en la Ciudad de México.

---

8. Se establezca un programa de protección civt1 con la participación de todos los funcionarios del Gobiemo capitalino y los comités vecinales para establecer fas medidas correspondientes en caso de emergencia.

8.- Lugar, fecha y responsables.

El presente dictamen se elabora en la Ciudad de México, a los 06 días del mes de agosto del 2018, con la intervención de los servidores públicos cuyos nombres y cargos se registran a continuación, firmando al margen y al calce para su constancia.

Elaboró **Ing. Pablo Armando Lima Munguía**
J.U.D. de Supervisión de Construcción "A5"

Revisó: **Ing. Raúl Márquez Martínez**	**Vo. Bo.:** **Ing. Francisco Máximo Izquierdo Ortiz**
Subdirector de Construcción de Obras Públicas "A3"	**Director de Construcción de Obras Públicas "A"**

ANEXO 1

ANGELINA
HDEZ
SOCS

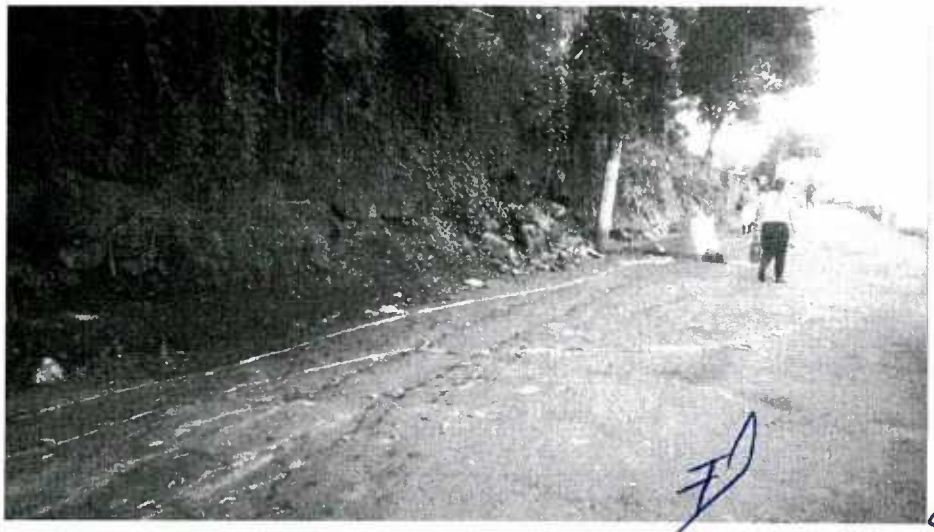

ANEXO 2

CROQUIS DE UBICACION

Ubicación: Carretera Xochimilco- Tulyehualco, en el tramo de la calle Cocoxochiltl a la calle Panorama. Santa María Nativitas, del Xochimilco CDMX

.

Zona de Trabajo

ANEXO 3

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

XOCHIMILCO
13 OCT 2017
HORA: 15:00 RECIBE: ISABEL

XOCH13-120/1846/2017

Ciudad de México, a 13 de Octubre del 2017.

Asunto: Dictamen Técnico (UDED/415/2017).

ING.FRANCISCO MAXIMO IZQUIERDO ORTIZ
DIRECTOR DE CONSTRUCCION OBRAS PÚBLICAS "A"
DE LA CIUDAD DE MEXICO.
P R E S E N T E.

En atención a la petición de evaluación realizada por la emergencia suscitada el 19 de septiembre del 2017, mediante el cual solicita Dictamen Técnico de Protección Civil al inmueble ubicado en **Desiderio Peña s/n, Barrio San Jerónimo, Pueblo de Santa María Nativitas, Delegación Xochimilco,** al respecto le informo que personal adscrito a esta Dirección, realizó la Revisión Técnica Ocular en la zona solicitada y de los resultados obtenidos le informo lo siguiente:

FUNDAMENTO DEL DICTAMEN.
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 17 fracciones I, XII, XVIII Y XXIX, 21 fracciones IX y XIII, 57, 147 y 203 de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal y el artículo 37 del Reglamento de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, le informo de los resultados obtenidos.

OBJETO DEL DICTAMEN.
Realizar la evaluación de riesgos y vulnerabilidad en materia de Protección Civil, para concluir si el inmueble ubicado en **Desiderio Peña s/n, Barrio San Jerónimo, Pueblo de Santa María Nativitas, Delegación Xochimilco,** presenta condiciones de riesgo en materia de Protección Civil y precisar las medidas preventivas que se deben cumplir para mitigar el riesgo calificado.

ANTECEDENTES.
El día 19 de septiembre de 2017 el Servicio Sismológico Nacional (SSN) reportó un sismo con magnitud 7.1 localizado en el límite estatal entre los estados Puebla y Morelos, a 12 km al sureste de Axochiapan, Morelos y a 120 km de la Ciudad de México. El sismo, ocurrido a las 13:14:40 horas, fue sentido fuertemente en el centro del país. Las coordenadas del epicentro son 18.40 latitud N y -98.72 longitud W y la profundidad es de 57 km. (Reporte Especial del Grupo de trabajo del Servicio Sismológico Nacional 19/09/2017).

CROQUIS DE LOCALIZACIÓN.
El inmueble materia del Dictamen, se ubica de acuerdo a la Zonificación Geotécnica de la Ciudad de México establecida de acuerdo al Título VI, Capítulo VIII, Artículo 170 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, en la **Zona II Transición**; en la que los depósitos profundos se encuentran a 20 m, de profundidad, o menos, y que está constituida predominantemente por estratos arenosos y limoarenosos intercalados con capas de arcilla lacustre, el espesor de éstas es variable entre decenas de centímetros y pocos metros.

INSPECCIÓN VISUAL.
Derivado de la inspección visual practicada, se desprenden los siguientes aspectos a destacar:

Se trata de la casa del adulto mayor y la biblioteca pública del Pueblo de Santa María Nativitas construidos con elementos portantes básicos como cimentación, castillos, trabes y losa de concreto armado, sus muros divisorios son de tabique inducjo con mortero. Se observó un inmueble mismo que presenta sus afectaciones en el muro que colindan lado sur con la carretera Xochimilco-Tulyehualco la cual presenta problemas de asentamientos, la barda muestra un desplome de 15° a su verticalidad, grietas a lo largo de la misma y los elementos estructurales están fracturados; el esfuerzo de la tierra induzco que los muros que contiene la rampa para acceso al inmueble colapsaran, lo que provoco afectaciones en lo que está habilitado como Biblioteca la cual todavía presenta ALTO, riesgo puesto que no ha terminado de colapsar por completo el muro.

CONCLUSIONES.
De acuerdo a las condiciones observadas al momento de la revisión, el inmueble se considera de RIESGO ALTO en materia de Protección Civil.

Para mitigar el riesgo se proponen las siguientes medidas:

- Se deberá llevar a cargo todos los trabajos para mitigar el riego, que determine un Director Responsable de obra y/o Corresponsable en Seguridad Estructural.
- La ejecución de los trabajos recomendados, permitirá mitigar el riesgo observado, salvaguardará la integridad física de los habitantes, los bienes y el entorno.

Sin más por agregar, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

DICTAMINA

ARQ. ANA LOURDES RODRÍGUEZ SANDOVAL
J.U.D. DE EVALUACIÓN Y DICTÁMENES

Vo. Bo.

TEC. JOSE FELIPE GARCÍA MARTÍN DEL CAMPO
DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL

c.c.p.- C. MÓNICA GABRIELA DÍAZ LEZAMA.- Secretaria Particular del Jefe Delegacional.
c.c.p.- ING. CESAR ALEJANDRO GUERRERO FUENTE.- Director General de Obras Públicas
c.c.p.- ING RAUL MARQUEZ MARTINEZ.- Subdirector de Construcción de Obras Públicas A3.
c.c.p.- ARQ. ANA LOURDES RODRÍGUEZ SANDOVAL.- J.U.D. de Evaluación y Dictámenes.
c.c.p.- expediente.

Debe señalar: Que de conformidad con los artículos 6 apartados A fracción II de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, 2, 5 y 13 de la Ley Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, los entes públicos deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos tutelados, frente a su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado. Por lo que en su caso la obligación recaerá en violaciones a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y se incurrirá en las conductas previstas como infracciones en su artículo 41 fracciones VII, XI y XIII. Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueren proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por los servidores públicos, cuyos nombres y rúbricas se insertan a continuación:

Elaboró	Revisó	Analizó	Autorizó
	ALRS	ALRS	JFGMC

XOCH13-DPC/1851/2018

Ciudad de México, a 02 de Julio del 2018

Asunto: Dictamen Técnico (UDED/358/2018)

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS
CDMX 12 JUL. 2018 12:38
RECIBIDO
001976

ING. GERARDO BÁEZ PIÑEDA
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CDMX
Plaza de la Constitución 1, piso 2, Colonia Centro
C.P. 06000, Delegación Cuauhtémoc,
Ciudad de México.
P R E S E N T E.

En atención a la petición de evaluación realizada por la emergencia suscitada el 26 de junio del 2018, mediante el cual solicita Dictamen Técnico de Protección Civil al muro de contención ubicado en **Carretera Nueva Xochimilco-Tulyehualco, colindante con la calle Desiderio Peña s/n, Barrio San Jerónimo, Pueblo de Santa María Nativitas, Delegación Xochimilco**, al respecto le informo que personal adscrito a esta Dirección, realizó la Revisión Técnica Ocular en la zona solicitada y de los resultados obtenidos le informo lo siguiente:

FUNDAMENTO DEL DICTAMEN.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 17 fracciones I, XII, XVIII Y XXIX, 21 fracciones IX y XIII, 57, 147 y 203 de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal y el artículo 37 del Reglamento de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, le informo de los resultados obtenidos.

OBJETO DEL DICTAMEN.

Realizar la evaluación de riesgos y vulnerabilidad en materia de Protección Civil, para concluir si el muro de contención ubicado en **Carretera Nueva Xochimilco-Tulyehualco, colindante con la calle Desiderio Peña s/n, Barrio San Jerónimo, Pueblo de Santa María Nativitas, Delegación Xochimilco**, presenta condiciones de riesgo en materia de Protección Civil y precisar las medidas preventivas que se deben cumplir para mitigar el riesgo calificado.

ANTECEDENTES.

seguimiento a la petición que presenta el Arq. Oscar Morales Salas, respecto al muro de contención ubicado en siderio Peña s/n, Barrio San Jerónimo, Pueblo de Santa María Nativitas, Delegación Xochimilco y en atención a la solicitud de elaborar el correspondiente Dictamen de Riesgo en materia de Protección Civil, que presenta dicho inmueble, con el propósito de que sean implementadas acciones inmediatas de prevención y atención necesarias.

CROQUIS DE LOCALIZACIÓN.

El muro de contención materia del Dictamen, se ubica en las coordenadas **19.2484524, -99.0890089** que de acuerdo a la Zonificación Geotécnica de la Ciudad de México establecida de acuerdo al Título VI, Capítulo VIII, Artículo 170 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, en la **Zona II Transición**, en la que los depósitos profundos se encuentran a 20 m, de profundidad, o menos, y que está constituida predominantemente por estratos arenosos y limoarenosos intercalados con capas de arcilla lacustre, el espesor de éstas es variable entre decenas de centímetros y pocos metros.

INSPECCIÓN VISUAL.

Derivado de la inspección visual practicada, se desprenden los siguientes aspectos a destacar:

Se trata de un muro de contención por donde pasa la Carretera Nueva Xochimilco-Tulyehualco (vialidad primaria), en su tramo del Pueblo de Santa María Nativitas, formada con capas de arena, arcilla, roca brasa cubierta con carpeta asfáltica, la cual está siendo reparada por la empresa IDINSA, debido a las socavaciones presentadas. De acuerdo a la inspección se observó un muro de contención construido con piedra braza, pegado en un 50% con mortero y el otro 50% solo esta sobrepuesta, sin elementos portantes básicos como columnas, trabes y drenes, con un desarrollo de aproximadamente 250 metros de largo, por 30 centímetros de alto a mayor de 6 metros. Se observó un área aproximadamente 12 metros cuadrados, existe desprendimiento de piedra del muro de contención, debido a la saturación de agua debido a la gran cantidad de escurrimientos que se encuentran en la zona, así mismo se pudo observar que en la parte baja del muro existen algunas grietas y fisuras, que corresponden a inestabilidad del terreno, asentamientos y otras corresponden a meteorización biológica por raíces de árboles, donde se sufrió el derrumbe es el paso de los vecinos de la zona así como donde se coloca un mercado ambulante y puestos semifijos.

399

CONCLUSIONES.
De acuerdo a las condiciones observadas al momento de la revisión, el muro de contención se considera de RIESGO INMINENTE en materia de Protección Civil.

MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS.
Implementar las medidas de seguridad establecidas en la Ley del Sistema de Protección Civil para el Distrito Federal

TÍTULO TERCERO
DE LAS MEDIDAS OPERATIVAS DE LA PROTECCIÓN CIVIL
CAPÍTULO V
DE LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 147. Cuando las autoridades adviertan, previo dictamen, que alguna propiedad privada representa un riesgo en materia de protección civil, requerirán al propietario, administrador o poseedor del bien que cause el riesgo que realice las obras de mitigación que resulten necesarias. Dicho requerimiento deberá realizarse en los términos establecidos por el procedimiento que para tal efecto deberá contemplarse en el reglamento de la presente ley.
Artículo 148. Los propietarios, administradores, poseedores del bien que cause el riesgo estarán obligados a ejecutar las obras de mitigación necesarias para evitar daños en materia de protección civil a la población sus bienes o entorno, así como aquellas necesarias para impedir el acceso al sitio de riesgo.
Artículo 149. Una vez concluidas las obras de mitigación en materia de protección civil, el propietario, administrador, o poseedor dará aviso de terminación a la autoridad que ordenará los trabajos, la que revisará la ejecución de los mismos, pudiendo, en su caso, ordenar su modificación o corrección.

REGLAMENTO DE LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL
TÍTULO SEGUNDO
DE LA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y PREPARACIÓN
CAPÍTULO I
DICTÁMENES Y OPINIONES TÉCNICAS DE RIESGO

Artículo 37. Las Unidades de Protección Civil de los Órganos Político Administrativos, elaborarán y emitirán por si o a petición de los habitantes de su demarcación dictámenes técnicos en materia de protección civil, de los inmuebles, sitios o actividades y darán seguimiento al cumplimiento de las recomendaciónes que del mismo se deriven, las cuales serán de cumplimento obligatorio y prioritario.

Además, el predio deberá cumplir con lo establecido en el **Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias.**

- Se recomienda aplicar el **Articulo 175.**- Los muros de contención exteriores construidos para dar estabilidad a desniveles del terreno, deben diseñarse de tal forma que no se rebasen los siguientes estados limite de falla: volteo, desplazamiento del muro, falla de la cimentación del mismo o del talud que lo soporta, falla del terreno o dela estructura. Además, se revisarán los estados limite de servicio, como asentamiento, giro o deformación excesiva del muro. Los empujes se estimarán tomando en cuenta la flexibilidad del muro, el tipo de relleno y el método de colocación del mismo. Los muros incluirán un sistema de drenaje adecuado que limite el desarrollo de empujes superiores a los de diseño por efectos de presión del agua.
- Se recomienda aplicar el **Artículo 179** del Reglamento de Construcción para el Distrito Federal, el cual establece que: "Los propietarios o poseedores de las edificaciones que presenten daños deberán obtener el dictamen técnico de estabilidad o de seguridad estructural elaborado por un Corresponsable en Seguridad Estructural, asi como un informe del estado actual de las instalaciones por parte del Corresponsable respectivo. Si se demuestra que los daños no afectan la estabilidad y buen funcionamiento de las instalaciones de la edificación en su conjunto o de una parte significativa de la misma puede dejarse en su situación actual, o bien solo repararse o reforzarse localmente". De lo contrario, el propietario o poseedor de la edificación está obligado a llevar a cabo las obras de refuerzo y renovación de las instalaciones que se especifiquen en el proyecto respectivo, según lo que se establece en el artículo siguiente.
  En caso de que los daños en la edificación hayan sido generados por la construcción de una obra colindante y asi lo indique el dictamen técnico de estabilidad o de seguridad estructural, el propietario o poseedor o constructor de la obra colindante estará obligado a reparar los daños.
  En el caso de daños provocados por sismo, deberán considerarse las Normas para la rehabilitación sísmica correspondientes.
- Se recomienda aplicar el **Articulo 231** del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal el cual establece que: "Los propietarios o poseedores de las edificaciones y predios tienen obligación de conservarlos en buena

personas o los bienes, reparar y corregir los desperfectos, fugas, de no rebasar las demandas de consumo del diseño autorizado en las instalaciones "

Para mitigar el riesgo se proponen las siguientes medidas:

- Toda vez que el Programa de Desarrollo Urbano Delegacional nos marca que es una vialidad primaria. Se deberá solicitar la intervención de la intervención de la Secretaria de Obras y Servicios de la Ciudad de México.
- Se recomienda solicitar a la Dirección General de Juridico y Gobierno, a fin de que reubique el comercio ambulante que coloca en la zona.
- Se recomienda efectuar el confinamiento del área de trabajo y afectación, toda vez que la zona representa un Alto riesgo para la ciudadania que transita por ahí.
- Se recomienda efectuar la Revisión Estructural bajo la supervisión de un Director Responsable de Obra y/o Corresponsable en Seguridad Estructural, toda vez que existen trabajos en la zona a cargo de la Secretaria de Obras y Servicios de la Ciudad de México.
- Se recomienda realizar las reparaciones de albañilería de las afectaciones presentadas al inmueble, bajo las recomendaciones emitidas por el Director Responsable de Obra y/o Corresponsable en Seguridad Estructural, con el fin de mitigar el riesgo observado, asi como garantizar la vida útil del inmueble.
- La ejecución de los trabajos recomendados, permitirá mitigar el riesgo observado, salvaguardará la integridad física de los habitantes, los bienes y el entorno

Sin más por agregar, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

DICTAMINA

Ciudad México

DELEGACIÓN XOCHIMILCO

UNIDAD DEPARTAMENTAL DE DICTÁMENES Y EVALUACIÓN

ARQ. ANA LOURDES RODRÍGUEZ SANDOVAL
J.U.D. DE EVALUACIÓN Y DICTÁMENES

Vo. Bo.

TÉC. JOSÉ FELIPE GARCÍA MARTÍN DEL CAMPO
DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL

c.c.p - DR. JOSE RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ. - Jefe de gobierno de la Ciudad de México.
c.c.p - LIC. GUILLERMO OROZCO LORETO. – Secretario de Gobernación de la Ciudad de México.
c.c.p.- ING.FRANCISCO MAXIMO IZQUIERDO ORTIZ. - Director de Construcción Obras Públicas "A".
c.c.p - M.V.Z. AVELINO MÉNDEZ RANGEL. - Jefe Delegacional en Xochimilco.
c.c.p.- ARQ. ANA LOURDES RODRÍGUEZ SANDOVAL. - J.U.D. de Evaluación y Dictámenes.
c.c.p.- expediente.

Cabe señalar que de conformidad con los artículos 6 apartados A fracción II de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, 2, 5 y 13 de la Ley Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, los entes públicos deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos tutelados, frente a su alteración, perdida, transmisión y acceso no autorizado. Por lo que en su indebida divulgación recaerá en violaciones a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y se incurrirá en las conductas previstas como infracciones en su artículo 41 fracciones VII, XI y XIII. Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por los servidores públicos, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación.

Elaboro	Revisó	Analizó	Autorizó
	ALRS	ALRS	JFGMC

ANEXO 4

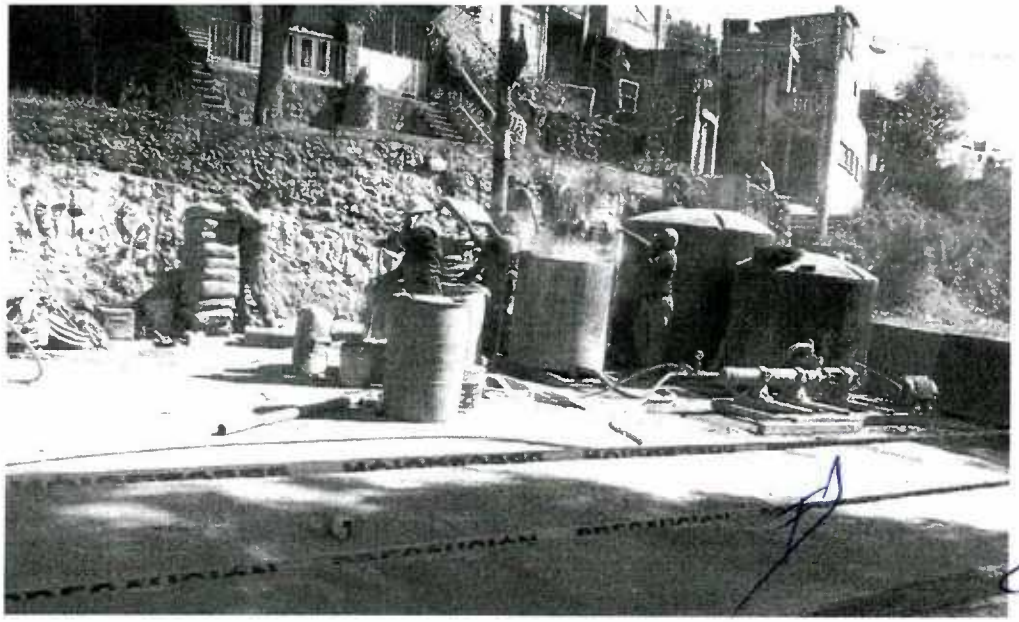

ANEXO 5

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS
CDMX 01 AGO. 2018
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
RECIBIDO POR:
HORA:

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 31 de julio de 2018

CDMX/SOBSE/DGA/DRF/ 1125 /2018

ING. CÉSAR ALEJANDRO GUERRERO PUENTE
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE.

En alcance a mis similares CDMX/SOBSE/DGA/DRF/0437/2018 y CDMX/SOBSE/DGA/DRF/0716/2018, y en atención al oficio CDMX/SOBSE/DGOP/DCOP"A"/04.07.18/0003 signado por el Ing. Francisco Máximo Izquierdo Ortíz, donde solicita la autorización de recursos para el proyecto "Construcción de la Carretera Xochimilco-Tulyehualco". Sobre el particular, comunico a usted que quedó atendida la solicitud mediante las Afectaciones Presupuestarias números C 07 C0 01 620, A 07 C0 01 3366, 7776, 7778 y 7779, autorizadas por la Secretaría de Finanzas, por lo cual me permito otorgar suficiencia presupuestal, por un importe total de $250,000,000.00 (Doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) con cargo a **FISCALES, FONADEN, FAFEF** y **Financiamientos Internos** como a continuación se detalla:

FI	F	SF	AI	PP	FF	FG	FE	AD	OR	PTDA	TG	DI	DG	PROYECTO	IMPORTE (PESOS)
2	2	1	336	K005	11	W	D	6	5	6151	2	1	00	O07018018	10,000,000.00
Denominación Fuente de Financiamiento: No Etiquetado Recursos Fiscales-Fondos y Fidecomisos Públicos-Atención a los Desastres Naturales en la Ciudad de México (FONADEN.CDMX)-2016-Líquida de remanentes de principal.															

FI	F	SF	AI	PP	FF	FG	FE	AD	OR	PTDA	TG	DI	DG	PROYECTO	IMPORTE (PESOS)
2	2	1	336	K005	12	1	1	8	2	6151	2	1	72	O07018018	170,000,000.00
Denominación Fuente de Financiamiento: No Etiquetado-Financiamientos Internos-Financiamiento-Financiamiento-2018-Original transferido para fines específicos.															

SOBSE
Secretaría de Obras y Servicios
Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Financieros

Plaza de la Constitución s/n piso 2, Col. Centro
de la Ciudad de México área 1, C.P. 06000
obras.cdmx.gob.mx

FI	F	SF	AI	PP	FF	FG	FE	AD	OR	PTDA	TG	DI	DG	PROYECTO	IMPORTE (PESOS)
2	2	1	336	K005	25	P	2	8	2	6151	2	1	72	O07018018	20,000,000.00
Denominación Fuente de Financiamiento: Etiquetado-Recursos Federales-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)-2018- Original transferido para fines específicos.															

FI	F	SF	AI	PP	FF	FG	FE	AD	OR	PTDA	TG	DI	DG	PROYECTO	IMPORTE (PESOS)
2	2	1	336	K005	11	1	1	8	2	6151	2	1	72	O07018018	50,000,000.00
Denominación Fuente de Financiamiento: No Etiquetado-Recursos Fiscales-Fiscales-Fiscales-2018-Original transferido para fines específicos.															

No omito señalar que, para el establecimiento de los compromisos que se generen a partir de la presente suficiencia presupuestal y para el ejercicio de los recursos deberán quedar debidamente devengados y contabilizado a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal en curso, en términos de lo establecido en los artículos 47, 51, 56, 69 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

Así mismo, los trámites de pago quedarán sujetos al calendario de gasto autorizado por la Secretaría de Finanzas en términos de la misma Ley, así como la disponibilidad financiera de esa Secretaría conforme a lo establecido en el Capítulo II Sección Segunda, Capítulo III Sección Primera, apartado C "Cuenta por Liquidar Certificada como Instrumento de Pago", punto 28 del "Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública del Distrito Federal" vigente.

Finalmente le informo que para los recursos de financiamientos internos no podrá solicitar pago de estimaciones, en tanto no cuente con el Registro en Cartera que integra y administra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo anterior le solicito remitir la información pertinente de conformidad a los "Lineamientos para el registro en Cartera que integra y Administra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de las Obras contempladas en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México a ser financiadas con endeudamiento autorizado por el artículo 3º de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018".

SOBSE
Secretaría de Obras y Servicios
Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Financieros
Plaza de la Constitución s/n piso 2, Col. Centro
de la Ciudad de México área 1, C.P. 06000
obras.cdmx.gob.mx
T. 5345 8000

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA

MÓNICA SÁNCHEZ BALVANERA

C.c.e.p.- Lic. Juan Antonio Paredes Maldonado. - Director General de Administración.- Presente.
Ing. Francisco Máximo Izquierdo Ortiz.- Director de Construcción de Obras Públicas "A".- Presente.
Lic. Israel Benítez Hernández. - Director de Ingeniería de Costos y Contratos de Obras Públicas. - Presente.

VGTM/lrl

SOBSE

Secretaría de Obras y Servicios
Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Financieros

Plaza de la Constitución s/n piso 2, Col. Centro
de la Ciudad de México área 1, C.P. 06000
obras.cdmx.gob.mx

T. 5345 8000

416

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

ANEXO DEL OFICIO
CDMX/SOBSE/DGA/DRF/ 1 1 2 5 2018

CALENDARIO PRESUPUESTAL

No Etiquetado Recursos Fiscales-Fondos y Fidecomisos Públicos-
Atención a los Desastres Naturales en la Ciudad de México (FONADEN.CDMX)-2016-Líquida de remanentes de principal.
(PESOS)

S	SB	UR	FI	F	SF	AI	PP	FF	FG	FE	AD	OR	PTDA	TG	DI	DG	PY	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
07	C0	01	2	2	1	336	K005	11	W	D	6	5	6151	2	1	00	O07018018	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000,000.00

No Etiquetado-Financiamientos Internos-Financiamiento-Financiamiento-2018-Original transferido para fines específicos.
(PESOS)

S	SB	UR	FI	F	SF	AI	PP	FF	FG	FE	AD	OR	PTDA	TG	DI	DG	PY	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
07	C0	01	2	2	1	336	K005	12	1	1	8	2	6151	2	1	72	O07018018	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	88,888,888.00	22,222,222.00	22,222,222.00	22,222,222.00	14,444,446.00	0.00	170,000,000.00

Etiquetado-Recursos Federales-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)-2018- Original transferido para fines específicos.
(PESOS)

S	SB	UR	FI	F	SF	AI	PP	FF	FG	FE	AD	OR	PTDA	TG	DI	DG	PY	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
07	C0	01	2	2	1	336	K005	25	P	2	8	2	6151	2	1	72	O07018018	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,000,000.00

Denominación Fuente de Financiamiento: No Etiquetado-Recursos Fiscales-Fiscales-Fiscales-2018-Original transferido para fines específicos.
(PESOS)

S	SB	UR	FI	F	SF	AI	PP	FF	FG	FE	AD	OR	PTDA	TG	DI	DG	PY	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
07	C0	01	2	2	1	336	K005	11	1	1	8	2	6151	2	1	72	O07018018	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	50,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	50,000,000.00

TOTAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	168,888,888.00	22,222,222.00	22,222,222.00	22,222,222.00	14,444,446.00	0.00	250,000,000.00

Vo. Bo.
LA DIRECTORA

MÓNICA SÁNCHEZ BALVANERA

Secretaría de Obras y Servicios
Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Financieros
Plaza de la Constitución núm. 1, piso 2
Col. Centro de la Ciudad de México, C.P. 06000
obras.df.gob.mx
Tel. 55 5522 8000 Ext. 8016

4/16

CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

2.2 Listado de Casos número DCOP "A" /02/2018

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Secretaría de Obras y Servicios
Dirección General de Obras Públicas

SUBCOMITÉ DE OBRAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Sesión : 1° extraordinaria

Ordinaria : ( ) Extraordinaria : (x)
Fecha : 09 de agosto de 2018

DIRECCIÓN SOLICITANTE : (DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PUBLICAS "A"

PROCEDIMIENTO SOLICITADO : ADJUDICACIÓN DIRECTA

CONTRATACIÓN DE OBRA ( )
CONTRATACIÓN DE SUPERVISIÓN (X)
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ( )

PROGRAMA : DENOMINADO "COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACION DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN UNA CDMX CADA VEZ MÁS RESILIENTE"
PARTIDA PRESUPUESTAL: 6151
OFICIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL : CDMX/SOBSE/DGA/DRF/1125/2018

PRESUPUESTO AUTORIZADO: $250,000,000,.00
PRESUPUESTO DISPONIBLE : $8,932,000.04

CASO Núm.	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA O SERVICIO	MONTO ESTIMADO	FUNDAMENTO LEGAL	DICTAMEN DEL SUBCOMITÉ
DCOP"A"/02/2018	1	SERVICIO	"SUPERVISIÓN TECNICA Y DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL PROYECTO INTEGRAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA XOCHIMILCO-TULYEHUALCO, A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO EN EL TRAMO DE CALLE PANORAMA A CALLE COCOXOCHITL UBICADO EN EL PUEBLO SANTA MARÍA NATIVITAS, DELEGACIÓN XOCHIMILCO".	MOTO SIN I.V.A. $6,052,929.36 I.V.A. $968,468.70 MONTO TOTAL $7,021,398.06	ARTICULO 134, PARRAFO PRIMERO Y CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULOS 3 PARRAFO PRIMERO, 24, 26 FRACCIÓN I, 41 Y 42, FRACCIONES I Y III, ARTICULO 63 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL :ARTICULO 75 FRACCIÓN I Y II DE SU REGLAMENTO.	

Ing. Cesár Alejandro Guerrero Puente
APRUEBA

Ing. Francisco Maximo Izquierdo Ortiz
SOLICITA

PRESIDENTE	CONTRALOR CIUDADANO	CONTRALOR CIUDADANO	VOCAL	VOCAL
Ing. Cesár Alejandro Guerrero Puente Director General de Obras Publicas	C. Ma. Patricia Regina Paniagua Saucedo	Ing. Joaquin Reyo Florido	Ing. Francisco Maximo Izquierdo Ortiz Direccion de Construcción de Obras Publicas "A"	Ing. Juan Francisco Martinez Vargas Dirección de Construccion de Obras Publicas "B"
VOCAL	VOCAL	SUPLENTE	CONTRALORIA INTERNA	
Arq. Jose Garibay Guzman Dirección de Construcción de Obras Publicas "C"	M.I. Efrain Alvarez Martinez Dirección de Construcción de Obras Públicas "D"	Lic. Israel Benitez Hernandez Direccion de Ingenieria de Costos y Contratos		

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR POR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA LA **"SUPERVISIÓN TECNICA Y DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL PROYECTO INTEGRAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA XOCHIMILCO-TULYEHUALCO, A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO EN EL TRAMO DE CALLE PANORAMA A CALLE COCOXOCHITL UBICADO EN EL PUEBLO SANTA MARÍA NATIVITAS, DELEGACIÓN XOCHIMILCO"**.

Que se somete a consideración del Subcomité de Obras Públicas para obtener la dictaminación de procedencia del caso de excepción previsto en el artículo 63 Fracción II de la Ley de Obras Pública del Distrito Federal, en el que indica que las dependencias, órganos desconcentrados y entidades bajo sus responsabilidad, podrán preferir contratar obra pública a través de un procedimiento de invitación a cuando menos tres participantes o de adjudicación directa, cuando se peligra la integridad física de personas o se altere el orden social, la economía, en áreas afectadas como consecuencias de desastres producidos por fenómenos naturales, y de conformidad a lo dispuesto en el capítulo II Artículo 8°-A y capítulo III artículos 8°-F, 8° – G Y 8°-H, capítulo IV artículo 8°-J y capítulo V, artículo 8°-K, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

1.- Antecedentes.

Derivado de las modificaciones a la Ley encaminadas a constituir a la Protección Civil como un elemento fundamental de nuestra Dependencia y de congruencia con la sociedad, como tarea indispensable, consciente, propositiva, global y planificada para proteger y conservar al individuo y a la sociedad; nos lleva a tomar las acciones de realizar la construcción y proyecto para la carretera Xochimilco-Tulyehualco, como un conjunto orgánico y articulado de relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establece esta dependencia del sector público de la Ciudad de México, a fin de efectuar acciones coordinadas, destinadas a la protección de la población, contra los peligros y riesgos que se presentan por el deterioro de la carretera Xochimilco-Tulyehualco, a causa del sismo del pasado 19 de septiembre del 2017. Y tomando en consideración la exigencia de la comunidad de manera escrita y manifestándose de manera pública, solicitando la atención inmediata.

En este sentido, la **"SUPERVISIÓN TECNICA Y DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL PROYECTO INTEGRAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA XOCHIMILCO-TULYEHUALCO, A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO EN EL TRAMO DE CALLE PANORAMA A CALLE COCOXOCHITL UBICADO EN EL PUEBLO SANTA MARÍA NATIVITAS, DELEGACIÓN XOCHIMILCO"**, a Precio Alzado y Tiempo Determinado, ubicado en el Pueblo Santa María Nativitas, Delegación Xochimilco, tiene por objetivo proteger a la sociedad ante el inminente colapso de la carretera como se percibe por las grietas sobre el pavimento y los muros desplomados, grietas que se encuentran a lo largo de la vialidad desde la calle Cocoxochitl hasta la calle panorama; considerando que actualmente se encuentran con daño físico y los riesgos aumentan si se combinan la posible eventualidad de un desastre sísmico provocado por agentes naturales, y de implementarse estas acciones, se logrará reducir o eliminar la pérdida de vidas, la afectación de la planta productiva, la destrucción de bienes materiales y el daño a los servicios públicos, así como la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad, y haciendo énfasis en lo publicado en la gaceta oficial de la Ciudad de México con fecha del 20 de septiembre de 2017 en el que se hace la "DECLARATORIA DE EMERGENCIA CON MOTIVO DEL FENOMENO SÍSMICO OCURRIDO EL DÍA 19 DE EPTIEMBRE DE 2017 EN LA CIUDAD DE MÉXICO", así como con fecha del 21 de septiembre de 2017 la

"DECLARATORIA DE DESASTRE CON MOTIVO DEL FENOMENO SÍSMICO OCURRIDO EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2017", además con fecha del 26 de septiembre de 2017 se publicó en la gaceta oficial de la Ciudad de México el "DECRETO POR EL QUE SE INSTRUYE LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA Y SE CREA EL ORGANO DE APOYO ADMINISTRATIVO A LAS ACTIVIDADES DEL JEFE DE GOBIERNO DENOMINADO COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACION DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN UNA CDMX CADA VEZ MÁS RESILIENTE" y con fecha del 03 de noviembre del 2017 en la que se expide el ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR CONVENIOS Y CONTRATOS REFERENTES A LA MATERIA DE OBRA PÚBLICA, SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ADQUISICIONES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS NECESARIOS, PARA INTERVENIR DIRECTAMENTE Y DE MANERA INMEDIATA EN LA ATENCIÓN DE LOS PUNTOS SINIESTRADOS Y DE URGENCIA ADEMÁS DE APOYAR CON LA REMODELACIÓN O RECONSTRUCCIÓN EN SUS VIVIENDAS, A LA POBLACIÓN AFECTADA DEL FENÓMENO SÍSMICO OCURRIDO EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 y así mismo en la gaceta con fecha del 12 de diciembre de 2017 se publica el "ACUERDO DELEGATORIO EN LAS PERSONAS TITULARES EN LAS DIRECCIONES GENERALES DE OBRAS PÚBLICAS, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL TRANSPORTE Y SERVICIOS TECNICOS; TODAS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO", la facultad de llevar a cabo los actos jurídicos, administrativos y/o prestación de servicios, consistentes en la demolición, reconstrucción de los inmuebles, como edificios públicos, escuelas públicas, casa habitación, viviendas y en general todos aquellos bienes inmuebles que hayan sido colapsados, dañados o siniestrados a causa del fenómeno sísmico ocurrido el 19 de septiembre de 2017. Precisando que la **"SUPERVISIÓN TECNICA Y DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL PROYECTO INTEGRAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA XOCHIMILCO-TULYEHUALCO, A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO EN EL TRAMO DE CALLE PANORAMA A CALLE COCOXOCHITL UBICADO EN EL PUEBLO SANTA MARÍA NATIVITAS, DELEGACIÓN XOCHIMILCO"**, a Precio Alzado y Tiempo Determinado, ubicado en el Pueblo Santa María Nativitas, Delegación Xochimilco, es una medida de seguridad propositiva, global y planificada para proteger y conservar al individuo y a la sociedad; como parte de las actividades que implementa el Gobierno de la Ciudad de México.

Al respecto y derivado de la necesidad inminente de rehabilitar la carretera, se destinó el recurso para dichos trabajos, el cual se informó a través del Programa para la Reconstrucción y Transformación de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y con base en el artículo 63, fracción II de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, que establece:

Artículo 63.- *Sin perjuicio de lo previsto por el artículo anterior, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, bajo su responsabilidad, podrán preferir contratar obra pública a través de optar por un procedimiento de invitación a cuando menos tres participantes o de adjudicación directa, cuando la licitación pública no sea idónea, y siempre que*:

Fracción II. ***Peligre la integridad física de personas o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona del Distrito Federal o área afectada, por la posibilidad de ocurrencia o como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, por casos fortuitos o de fuerza mayor, o existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes por una***

***contratación normal*;**

Y ante la necesidad inminente de atender las serias afectaciones a la infraestructura del **pueblo de Nativitas,** el Gobierno de la Ciudad de México, destinó el recurso para la realización de los trabajos respectivos, el cual se informó a través del Programa para la Reconstrucción y Transformación de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta oficial del Distrito Federal y llevó a cabo el proceso de contratación a través del procedimiento de excepción a la licitación, mediante adjudicación directa de los trabajos consistentes en la **primer etapa**, consistentes en trabajos preliminares y acciones de mitigación de riesgo y estudio de mecánica de suelos, necesarios para conocer la problemática del subsuelo en la zona afectada (reconocimiento geológico de tramo, determinando la solución más óptima para el mejoramiento del subsuelo, a base de inyección de lechada); por lo que se llevó a cabo la contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa, los trabajos de mejoramiento del subsuelo.

Por lo que, una vez concluidos los trabajos mencionados en el párrafo que antecede, **se requiere dar continuidad de manera inmediata a los trabajos de rehabilitación** y con ello los **Servicios de Supervisión respectivos,** como una medida positiva que el Estado, a través de la Dirección General de Obras Públicas adscrita a la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México adoptará para prevenir y salvaguardar la vida de las personas que viven, transitan u ocupan la vialidad, los espacios públicos, e inmuebles afectados, entre otros, dentro del ámbito de sus atribuciones que le han sido conferidas para proteger este derecho.

En virtud de que la carretera está ubicado en el tramo de la calle Panorama a calle Cocoxochitl en el Pueblo Santa María Nativitas, Delegación Xochimilco, en la Ciudad de México, presenta taludes de la carretera con grietas, en el pavimento un socavón, fracturas en la superficie de rodamiento y taludes caídos por el sismo, desprendimientos de muros en colindancia de los inmuebles, desplome de una barda existente de colindancia de los inmuebles, como se puede apreciar en el Reporte Fotográfico (**Anexo I**), sin omitir mencionar que durante el procedimiento constructivo será necesario retirar o demoler muros o estructuras dañados o colapsados, y que en el caso de ser procedentes las reparaciones o la rehabilitación, deberán dejar el sitio dentro de los parámetros que señala la normatividad vigente.

En esta tesitura, y vinculando los Tratados Internacionales, Pactos, Protocolos y demás instrumentos, además del inminente riesgo que esto representa para la sociedad así como la urgente necesidad de contar con el uso de la vialidad para el desarrollo económico de la localidad se implementa a la **"SUPERVISION PARA CONSTRUCCIÒN Y PROYECTO DE ESTABILIZACIÓN, RENIVELACIÓN VIAL Y ESTRUCTURAL PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA XOCHIMILCO-TULYEHUALCO EN EL TRAMO DE CALLE PANORAMA A CALLE COCOXOCHITL"**, a Precio Alzado y Tiempo Determinado, ubicado en el Pueblo Santa María Nativitas, Delegación Xochimilco, como una medida positiva que el Estado, a través de la Dirección General de Obras Públicas adscrita a la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México adopta para prevenir el riesgo y la posible violación de los Derechos Humanos a la integridad personal y la vida de las personas que viven, transitan u ocupan la vialidad, los espacios públicos, los inmuebles, entre otros, dentro del ámbito de las atribuciones que le han sido conferidas para salvaguardar este derecho, en apego a los pronunciamientos de la Corte interamericana de Derechos Humanos, Convención Interamericana de Derechos Humanos, artículo 3 de la Declaración Universal de los Derechos

Humanos, artículo 1° de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, artículo 6 numeral 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Para definir el deber de la prevención de la Dirección General de Obras Públicas adscrita a la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México en materia de derechos humanos, se recurre al pronunciamiento vertido en la página 13, párrafo primero de la Recomendación 06-2015 emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) que señala lo siguiente "Lo antes citado, tiene directa relación con el deber de prevención que tiene un Estado. En particular la Corte interamericana ha establecido, que no existe "una responsabilidad ilimitada de los Estados Frente a cualquier acto o hecho de particulares y que el deber de prevención tiene - en líneas generales y fuera de las situaciones especiales en las que el Estado tenga una posición especial de garante - tres componentes que deben concurrir: 1) el conocimiento de una situación de riesgo real e inmediato, 2) un individuo o grupo de individuos determinado, y 3) posibilidades razonables de prevenir o evitar ese riesgo"

Las obligaciones generales que establece la Corte Interamericana de Derechos Humanos, como responsabilidad del Estado, en el marco de la Convención Americana, y el esquema de seguridad y protección de las personas que se implementa como un deber especial, por parte de la Dirección General de Obras Públicas adscrita a la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México para la desactivación concreta y efectiva de dicho riesgo, tendrá un costo total estimado para la obra de $234'046,601.94 (Doscientos treinta y cuatro millones cuarenta y seis mil seiscientos un pesos 94/100 M.N.), y se determinará en función de las particulares necesidades de protección de los sujetos de derecho, ya sea por su condición personal o por la situación específica en la que se encuentren, dentro o por influencia o posible riesgo en el sitio de los trabajos; los cuales están desglosados de la siguiente manera:

CONCEPTO	MONTO
1.PROYECTO Y MONITOREO DE ESTRUCTURAS	$2'151,969.44
2. MEJORAMIENTO DE SUELO	$178'144,488.38
3. DEMOLICIONES, EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIÓN DE MUROS	$41'405,221.24
4. RESTITUCIÓN VIAL	$10'172,355.17
5.- IMPACTO URBANO E IMPACTO AMBIENTAL	$962,500.00
6.- OBRA INDUCIDA	$795,570.71
7.- SEGURIDAD VIAL	$414,497.00
TOTAL	**$234'046,601.94**

SOBSE

Secretaría de Obras y Servicios
Dirección General de Obras Públicas
Dirección de Construcción de Obras Públicas "A"

Av. Francisco del Paso y Troncoso N°499
Col. Magdalena Mixiuhca, C.P. 15850, Deleg. Venustiano Carranza
Obras.df.gob.mx
Tel. 57641415 ext. 212

2.- Ubicación.

El sitio de los trabajos se ubicará en la carretera Xochimilco-Tulyehualco tramo de la calle Panorama y calle Cocoxochitl en el Pueblo Santa María Nativitas, Delegación Xochimilco, en la Ciudad de México **(Anexo II).**

3.- Situación Actual de la Zona.

En el pueblo de Nativitas, pasa la carretera Xochimilco-Tulyehualco, que es una vialidad primaria, donde transita transporte de carga, de pasajeros y vehículos particulares, es una vía de comunicación importante para los pueblos que llevan la actividad de agricultura donde producen plantas, legumbres, flores y la crianza de animales los cuales comercializan en el centro de Xochimilco la cual también es una zona turística, también se lleva a cabo las festividades Patronales, feria de dulce cristalizado, de la nieve y amaranto, además esta vía comunica con la Delegación de Milpa Alta, Oaxtepec, Tlayacapan, Delegación de Tláhuac y al Municipio de Valle de Chalco.

Debido a lo anterior, se recibieron las solicitudes mediante los oficios número XOCH13/100/523/2017 de fecha 27 de septiembre de 2017 y XOCH13-120/1846/2017 del 13 de octubre de 2017, suscritos el primero por el Jefe Delegacional en Xochimilco y el segundo por los titulares de la Dirección de Protección Civil y la Jefatura de Unidad Departamental de Evaluación y Dictámenes, en su calidad de dictaminadores del Dictamen Técnico UDED/415/2017, en los que solicitan a la Dirección General de Obras Públicas instrumentar las acciones **urgentes y emergentes** necesarias para dar atención a las deformaciones que presenta la carpeta asfáltica; así como la conclusión en materia de protección civil, que el sitio de los trabajos se considera de alto riesgo, respectivamente **(Anexo III)**; sin omitir señalar que debido al incremento del aforo de camiones de carga, de transporte público y privado, que circulan diariamente, la vialidad es sometida a mayores impactos de carga en la superficie de rodamiento, con el paso de tiempo por los fenómenos naturales (sismos y lluvias), originaron grietas en la superficie de gran consideración y la pérdida de estructura de pavimento, por lo que las Autoridades correspondientes tomaron la decisión de cerrar la circulación para mitigar el riesgo de la vía y que no se siga afectando más las edificaciones de la Biblioteca y Casa del Adulto Mayor, que están en colindancia, las cuales sufrieron gran deterioro en sus instalaciones por el sismo ocurrido el pasado 19 de septiembre del año 2017.

Es importante acotar que en una primer etapa, se llevaron a cabo estudios de tipo Geológico, Geotécnicos, Geofísicos y Sondeos **(Anexo IV),** los cuales eran necesarios para conocer la problemática de la zona y determinación de la solución; siendo el mejoramiento del subsuelo a base de inyecciones de morteros y lechadas siendo el tratamiento que mejor se adecuaba a nuestra necesidad. Por lo que el objetivo en esta etapa fue también definir los parámetros de diseño de las mezclas como (presiones de inyección, fluidez, proporción de los materiales), entre otros.

Dado que la carretera Xochimilco-Tulyehualco, es una vialidad primaria, donde transita transporte de carga, de pasajeros y vehículos particulares, es una vía de comunicación importante para los pueblos que llevan la actividad de agricultura donde se producen plantas, legumbres, flores y la crianza de animales los cuales comercializan en el centro de Xochimilco, así como el desarrollo turístico del mismo, también se llevan a cabo las festividades Patronales, feria de dulce cristalizado, de la nieve y

amaranto, además esta vía comunica con la Delegación de Milpa Alta, Oaxtepec, Tlayacapan, Delegación de Tláhuac y al Municipio de Valle de Chalco.

Por ello es importante iniciar los trabajos de **"SUPERVISIÓN TECNICA Y DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL PROYECTO INTEGRAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA XOCHIMILCO-TULYEHUALCO, A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO EN EL TRAMO DE CALLE PANORAMA A CALLE COCOXOCHITL UBICADO EN EL PUEBLO SANTA MARÍA NATIVITAS, DELEGACIÓN XOCHIMILCO"**, a Precio Alzado y Tiempo Determinado, ubicado en el Pueblo Santa María Nativitas, Delegación Xochimilco, con carácter de urgente, requiriendo acelerar el procedimiento de contratación, reducir el tiempo que la normatividad señala.

4.- Propuesta Solución.

La **"SUPERVISIÓN TECNICA Y DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL PROYECTO INTEGRAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA XOCHIMILCO-TULYEHUALCO, A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO EN EL TRAMO DE CALLE PANORAMA A CALLE COCOXOCHITL UBICADO EN EL PUEBLO SANTA MARÍA NATIVITAS, DELEGACIÓN XOCHIMILCO",** a Precio Alzado, ubicado en el Pueblo Santa María Nativitas, Delegación Xochimilco, a través de excepción a la licitación, mediante procedimiento de adjudicación directa.

Teniendo dentro de sus objetivos principales el seguimiento de la situación técnica, programática y presupuestal para el control de avances que permitan la terminación de la obra a ejecutar en los tiempos comprometidos; así mismo, la contratación de este servicio tendrá las funciones de vigilar, controlar, revisar, inspeccionar y verificar la ejecución de la obra, contratada por la Dirección General de Obras Públicas, **en apego a lo establecido en Libro 2 Tomo IV (Servicios Técnicos: Control de la Ejecución de la Obra Pública), sujetándose a lo siguiente**:

A. Definición

Supervisión de Obra.- Servicios de revisión de planos, especificaciones y procedimientos de construcción; coordinación y dirección de obras, cuantificación o revisión de porcentajes de trabajo, preparación y elaboración de documentos para las licitaciones; verificación de programas propuestos por los contratistas, porcentajes de trabajo ejecutados, revisión y verificación del cumplimiento respecto a programas; verificación del cumplimiento de reglamentaciones y normatividades que en materia de obra pública tiene la Administración Pública y demás normatividad aplicable, así como del contrato de que se trate; recepción, liquidación y finiquito de la obra, integración de grupos técnico-administrativos, acorde con las disposiciones de la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad.

B. Referencias

B.1 Existen algunos conceptos que intervienen o pueden intervenir en la supervisión de construcción de obra e instalaciones a supervisar, que son tratados en otros capítulos de éstos términos de

referencia u otras Normas aplicables para la construcción del proyecto ejecutivo, indicadas en el libro 2, Parte IV, Sección 01, Capítulo 001, Inciso B Referencias; conceptos que deberán sujetarse en lo concerniente a lo indicado en la cláusula de Requisitos de Supervisión, y que se asientan a continuación, siendo esta enunciativa mas no limitativa y de los cuales ya no se hará más referencia en el texto de este capítulo.

C.1 El marco que rige la presentación de los servicios de supervisión está contenido en el contrato respectivo celebrado con el Gobierno de la Ciudad de México, que incluye los alcances y anexos, del cual forman parte las Normas citadas y el Instructivo de Operación para la Dirección y Supervisión de Obras y/o Servicios que los organismos internos del Gobierno de la Ciudad de México expidan, de acuerdo a las características de la obra que ejecutan.

C.2 Disposiciones Generales.- Toda obra e instalación a ejecutar, requerirá de normas y especificaciones al respecto, por lo que la supervisión tendrá como misión básica, el controlar la ejecución del trabajo encomendado al contratista en los términos de costo, tiempo y calidad pactados, de acuerdo a las siguientes indicaciones:

a. Las Normas aplicables de Supervisión deben ser observadas obligatoriamente por las personas físicas o morales que presenten este tipo de servicio al Gobierno de la Ciudad de México.

b. El Gobierno de la Ciudad de México, por conducto de la Residencia de Obra, tiene a su cargo la dirección de la obra, con la responsabilidad de dirigir, coordinar y orientar al grupo de trabajo que interviene en la ejecución de la obra, del que forman parte la Supervisión y la Contratista.

c. Para efecto de operatividad y como complemento de estos términos, la Supervisión deberá utilizar el Instructivo de Operación para la Dirección y Supervisión de Obra mencionado en el inciso C.01. de este capítulo, en el que se indica una división clara y precisa entre las funciones y responsabilidades específicas de la Residencia y las que competen a la Supervisión en lo referente a la ejecución de la obra.

d. La Supervisión es responsable de vigilar que se acaten y cumplan las disposiciones establecidas en las Normas de Construcción de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Responsabilidades de la Supervisión.- Es responsable de contar con el personal técnico suficiente y de calidad para las funciones que se le han asignado, así como con personal especializado en servicio de asesoría y consultoría a petición del Gobierno de la Ciudad de México y además deberá presentar al Gobierno de la Ciudad de México para su aprobación, el personal necesario para realizar las actividades correspondientes a los conceptos establecidos en los Términos de Referencia.

C.3 Funciones de la Supervisión.- Las funciones son las indicadas a continuación:

a. Representar al Gobierno de la Ciudad de México en todo lo relativo a la obra que supervisa, en el lugar donde se ejecuta, apoyándola en la dirección y coordinación de la misma, para efecto de toma de decisiones, dando cumplimiento a sus objetivos y prioridades.

b. Verificar y controlar que los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y seguridad, se realicen conforme a lo pactado contractualmente, las normas y especificaciones generales o particulares, el programa y presupuesto respectivos, así como los programas de la utilización de la maquinaria, de utilización de personal técnico de la empresa contratista (incluyendo salarios base), indirectos de la empresa y las órdenes que reciba por escrito de la **Dirección General de Obras Públicas.**

c. Llevar la Bitácora de Obra y la correspondiente a los servicios objeto de estos términos.

d. Medir, conciliar, valuar, aprobar, avalar y firmar las cantidades de obra ejecutada para efecto de evaluación y pago a la Contratista, en los períodos establecidos, hasta su finiquito. Presentar para su aprobación la estimación de la propia supervisión.

e. Llevar a cabo la verificación del cumplimiento de la calidad de los materiales, equipos, mobiliario, equipo de instalación permanente, sistemas y procesos constructivos.

f. Informar a la **Dirección General de Obras Públicas,** sobre el desarrollo de los trabajos en todos los aspectos de orden técnico, administrativo, higiene y/o seguridad, desde el inicio hasta la recepción de obra.

g. Constatar la terminación de los trabajos, participando en la recepción de obra de la Contratista y a solicitud de la **Dirección General de Obras Públicas,** en su entrega por parte del mismo al área operativa que le corresponda o a las autoridades competentes.

h. Llevar a cabo el control de informática de la obra; bitácoras, archivo de los documentos contractuales, expediente único, comunicaciones con la **Dirección General de Obras Públicas** y la contratista y envío de los informes y reportes referentes a los diferentes controles de ejecución de la obra.

i. Llevar a cabo las pruebas verificativas que han sido comprometidas en la propuesta aprobada por la **Dirección General de Obras Públicas.**

C.4 Autoridad de la Supervisión.- La **Dirección General de Obras Públicas,** es la autoridad máxima en todo lo referente a proyecto y ejecución de la obra y delega autoridad en la supervisión exclusivamente en lo que respecta a las funciones descritas en las Normas de Construcción de la Administración Pública de la Ciudad de México, o las que el Gobierno de la Ciudad de México considere conveniente ampliar o modificar, notificándoselo por escrito, pudiéndole facultar para tomar libremente las decisiones correspondientes al ejercicio de sus funciones, acordes a su responsabilidad, mismas que deberán ser acatadas por la Contratista y apoyadas por la Residencia; las órdenes respectivas deberán transmitirse siempre por escrito.

Entrega Recepción, Liquidación y Finiquito.

1.- Constatar la terminación de los trabajos.
2.- Participar en la Entrega- Recepción

3.- Recabar relación de estimaciones y elaborar la liquidación.
4.-Cerrar contable y administrativamente la obra, así como cerrar la bitácora y su entrega para resguardo.
5.- Verificar la solicitud de reintegros en caso de pagos en exceso al contratista.
6.- Recabar del contratista y proveedores, garantías de calidad de equipos y de obra, manuales de operación, mantenimiento e instructivos y fianzas de vicios ocultos y otras posibles responsabilidades.
7.- Entregar los planos de la obra según construcción e instalaciones definitivas.
8.- Participar en el finiquito e integración de expediente único.

Se tiene un importe estimado de $7'021,398.06 (Siete millones veintiún mil trescientos noventa y ocho pesos 06/100 M.N.) IVA incluido y se cuenta con la suficiencia presupuestal, los cuales **fueron asignados al Gobierno de la Ciudad de México** mediante oficio CDMX/SOBSE/DGA/DRF/1125/2018.

5.- Procedimiento de contratación propuesto.

No se estima conveniente llevar a cabo un proceso de Licitación Pública, ya que se invertiría en el proceso un periodo de tiempo mayor con sus respectivas implicaciones en el gasto de los recursos propios; sin embargo, de acuerdo con los principios estratégicos de la Organización Política y Administrativa, de la Administración Pública del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y con fundamento a lo dispuesto en el Artículo 61 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y a las circunstancias arriba expuestas, se considera valida por los siguientes criterios de Economía, Eficiencia, Eficacia, Imparcialidad y Honradez, realizar el procedimiento de Adjudicación Directa de estos trabajos, el artículo 63 fracción II, donde manifiesta que sin perjuicio de lo previsto por el artículo anterior, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, bajo su responsabilidad, podrán preferir contratar obra pública a través de optar por un procedimiento de invitación a cuando menos tres participantes o de adjudicación directa, cuando la licitación pública no sea idónea, y siempre que: en su fracción II Peligre la integridad física de personas o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona del Distrito Federal o área afectada, por la posibilidad de ocurrencia o como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, por casos fortuitos o de fuerza mayor, o existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes por una contratación normal, de igual manera la evaluación de selección considera el procedimiento indicado en el artículo 64 Bis de la misma Ley, garantizándose con ello, contar con una empresa con la capacidad técnica y financiera, con la disponibilidad de respuesta inmediata para el inicio de los servicios, así como con la experiencia y conocimientos sobre la especialidad requerida en los trabajos, así mismo que se comprometa a mantener la información en estricta confidencialidad, debido a que el funcionamiento del sistema jurisdiccional, implica el traslado de procesados a las instalaciones, así como el resguardo de la documentación relativa a presuntos delitos, y así llevarlos a buen término; para tal fin se acreditan los siguientes criterios:

Economía:
El llevar a cabo una Licitación Pública implicaría mayor tiempo y costo, por los trámites a realizar que marca el propio procedimiento normativo. Por lo tanto, es más adecuado llevar a cabo una Adjudicación Directa de los trabajos, ya que se asegura las mejores condiciones disponibles en cuanto a oportunidad, financiamiento, calidad y precio, así mismo estar en posibilidad de atender a la brevedad la problemática de alto riesgo existente.

Por tratarse de una Adjudicación Directa, los precios serán dictaminados por la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Obras Públicas, garantizando que éstos estén dentro de las condiciones de aplicación que demandan los propios trabajos a ejecutar y dentro de los costos de mercado, asegurando con ello también las mejores condiciones disponibles en cuanto a oportunidad, financiamiento, calidad y precio, permitiendo de manera inmediata atender la urgencia de la rehabilitación de la vialidad que nos ocupa, de lo contrario los trabajos iniciarían hasta adjudicarse el contrato en caso de tener al menos una propuesta solvente, clarificándose en el estimado de la tabla siguiente:

CONCEPTO	COSTO MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA	COSTO MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA
Reuniones previas	$1,200.00	-
Elaboración y publicación de convocatoria	$12,000.00	-
Visitas al sitio	$3,000.00	$ 500.00
Juntas de aclaraciones	$1,500.00	-
Posibles interrupciones por inconformidades	$20,000.00	-
Costo de oportunidad y retraso	$10,000.00	-
Apertura técnica y económica	$1,500.00	-
Evaluación	$2,500.00	-
Fallos	$2,500.00	-
Diferimiento de fallo	$2,500.00	-
Costo probable de la propuesta	$2'000,000.00	$1'127,081.76
TOTAL	$ 2'056,700.00	$1'127,581.76

Costos del proceso de licitación = $ 56,700.00
Presupuesto presentado..... = $ 2'000.000.00

$2'056,700.00 >$1'127,581.76
$1'127,581.76

SOBSE

Secretaría de Obras y Servicios
Dirección General de Obras Públicas
Dirección de Construcción de Obras Públicas "A"

Av. Francisco del Paso y Troncoso N°499
Col. Magdalena Mixiuhca, C.P. 15850, Deleg. Venustiano Carranza
Obras.df.gob.mx
Tel. 57641415 ext. 212

---------- = 0.5482
$2'056,700.00

De igual manera, dentro del criterio de selección de la Adjudicación Directa, se cumple con lo establecido en el artículo 75-B del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y con ello se garantiza contar con una propuesta económicamente adecuada.

Eficiencia:

Se contratará mediante el procedimiento de Adjudicación Directa el fin de que se lograrán los objetivos de intervenir de forma inmediata en la realización de la **"SUPERVISIÓN TECNICA Y DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL PROYECTO INTEGRAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA XOCHIMILCO-TULYEHUALCO, A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO EN EL TRAMO DE CALLE PANORAMA A CALLE COCOXOCHITL UBICADO EN EL PUEBLO SANTA MARÍA NATIVITAS, DELEGACIÓN XOCHIMILCO".** Mediante procedimiento de Adjudicación Directa en la modalidad de Precio Alzado y Tiempo Determinado, trabajos que se llevarán a cabo en la carretera Xochimilco - Tulyehualco de la Ciudad de México, con una empresa con experiencia, capacidad técnica, económica y con los recursos humanos y materiales suficientes, de nacionalidad mexicana, que pueda asegurar la capacidad de respuesta inmediata para desarrollar los servicios requeridos. Por otra parte, habrá una disminución de los tiempos requeridos para llevar a cabo el procedimiento a través de una Licitación Pública como se puede apreciar en el siguiente análisis, lo que redundaría en efectuar los trabajos con mayor celeridad, evitando el costo por oportunidad, atendiendo de inmediato a la necesidad de ejecutar los servicios.

CONCEPTO	DÍAS HÁBILES LICITACIÓN PÚBLICA	COSTO DE LICITACIÓN PÚBLICA	DÍAS HÁBILES MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA	COSTO MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA
ELABORACIÓN DE BASES DE CONVOCATORIA	3.00	$ 8,000.00	-	-
PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA	3.00	$2,000.00	-	-
VISITA AL LUGAR	1.00	$3,000.00	1.00	$500.00
JUNTA DE ACLARACIONES	3.00	$1,500.00	-	-
APERTURA TÉCNICA Y ECONÓMICA	3.00	$1,500.00	-	-

CONCEPTO	DÍAS HÁBILES LICITACIÓN PÚBLICA	COSTO DE LICITACIÓN PÚBLICA	DÍAS HÁBILES MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA	COSTO MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA

A VALUACIÓN	5.00	$2,500.00	-	-
FALLO	1.00	$2,500.00	-	-
DIFERIMIENTO DE FALLO	5.00	$2,500.00	-	-
TOTAL	**27.00**	**$28,500.00**	**1.00**	**$500.00**

Por lo anterior, el escoger la opción de una Adjudicación Directa comparada con una Licitación Pública es por el factor tiempo y por la conveniencia que brinda la adjudicación directa, en la cual solo son necesarios un día para adjudicarse e iniciar los trabajos, en contra de una Licitación Pública que se necesitan al menos 27 días hábiles (aprox. 35 días calendario) para adjudicarse, sin tomar en cuenta que podría presentarse alguna inconformidad, lo que representaría días adicionales a los indicados, por lo que, la opción de la Adjudicación Directa si representa un costo- beneficio menor a la unidad:

1/127=0.037

500/28,500=0.017

Eficiencia:

Se optó por llevar el procedimiento por Adjudicación Directa al ser lo más conveniente para el Gobierno de la Ciudad de México, con el fin de que se lograren los objetivos en la realización de los servicios de la **"SUPERVISIÓN TECNICA Y DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL PROYECTO INTEGRAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA XOCHIMILCO-TULYEHUALCO, A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO EN EL TRAMO DE CALLE PANORAMA A CALLE COCOXOCHITL UBICADO EN EL PUEBLO SANTA MARÍA NATIVITAS, DELEGACIÓN XOCHIMILCO".**

Por otra parte, habrá una disminución de los tiempos requeridos para llevar a cabo el procedimiento a través de una Licitación Pública, lo que impediría efectuar los servicios con mayor celeridad, evitando el costo por oportunidad, atendiendo de inmediato la necesidad de ejecutar los trabajos y eliminando posibles problemas de la población.

La empresa que sea seleccionada, deberá contar con los recursos técnicos, financieros y humanos necesarios para desarrollar los trabajos, adicionalmente tener experiencia en trabajos similares, que satisfagan las características particulares de éstos y que presenten las mejores condiciones para poner en operación en forma más rápida los trabajos ya concluidos, sin la necesidad de realizar correcciones posteriores que requieran de tiempo y costo.

Imparcialidad:

La Adjudicación Directa correspondiente, se llevará a cabo realizando el análisis de la propuesta de la empresa, la cual se determina idónea por dar las mejores condiciones disponibles en cuanto a experiencia, especialidad, calidad, oportunidad, financiamiento, precio y demás circunstancias

pertinentes para realizar los servicios en forma inmediata y de acuerdo a los requerimientos del Gobierno de la Ciudad de México. Ya que el presupuesto de la empresa será analizada y dictaminada considerando todos los lineamientos de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento, Normas de Construcción y Especificaciones vigentes, asegurando las mejores condiciones para el Gobierno de la Ciudad de México, situación que queda de manifiesto en los apartados de economía, eficacia y eficiencia de este documento.

Honradez:

El Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Obras y Servicios y con la participación de la Dirección General de Obras Públicas, considera que la obra pública referida se desarrollará, en apego al marco normativo que rige en materia de obra pública, al encontrarse los trabajos programados dentro los efectos previstos por la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y las normas aplicable para el caso.

Derivado de lo antes expuesto, esta Unidad Administrativa considera procedente la adjudicación de los trabajos mediante la modalidad de adjudicación directa, tomando en consideración las razones sociales, técnicas, económicas, financieras y administrativas que proporcionan sustento a los mismos, los cuales se indican a continuación:

Técnicas:

Derivado de la especialidad de los trabajos la empresa encargada para la ejecución de los trabajos, deberá contar con amplia experiencia comprobada en la ejecución de obras públicas de este tipo, así como el conocimiento total del Marco Normativo para ejecutar obras públicas en el Distrito Federal.

Legales:

La Dirección General de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Servicios, dispone de criterios claros y expeditos para realizar la adjudicación directa, considerando que dicha adjudicación se apega a los artículos 24, 41 y 61 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Por lo anterior, la **"SUPERVISIÓN TECNICA Y DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL PROYECTO INTEGRAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA XOCHIMILCO-TULYEHUALCO, A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO EN EL TRAMO DE CALLE PANORAMA A CALLE COCOXOCHITL UBICADO EN EL PUEBLO SANTA MARÍA NATIVITAS, DELEGACIÓN XOCHIMILCO",** se llevará dentro del marco normativo vigente.

Financiera:

Financiera: Al haberse destinado recursos para la **"SUPERVISIÓN TECNICA Y DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL PROYECTO INTEGRAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA XOCHIMILCO-TULYEHUALCO, A PRECIO ALZADO Y TIEMPO**

DETERMINADO EN EL TRAMO DE CALLE PANORAMA A CALLE COCOXOCHITL UBICADO EN EL PUEBLO SANTA MARÍA NATIVITAS, DELEGACIÓN XOCHIMILCO", en cumplimiento al punto de acuerdo **SEGUNDO** numeral 7 y 8 del "Dictamen con punto de acuerdo que exhorta al Gobierno de la Ciudad de México a Modificar el Plan de Reconstrucción tras el sismo del 19 de septiembre de 2017, para establecer un enfoque de derechos humanos y reparación integral de los daños" emitido por el Senado de la República el 24 de octubre de 2017 y mediante oficio CDMX/SOBSE/DGA/DRF/1125/2018 con fecha 31 de julio de 2018, por el que la Dirección General de Administración informa que la solicitud fue atendida mediante la afectaciones presupuestarias números C 07 C0 01 620, A 07 C0 01 3366, 7776, 7778 y 7779, autorizadas por la Secretaria de Finanzas, por lo que se otorgo la suficiencia presupuestal por un importe total de $250´000,000.00 (Doscientos cincuenta millones de pesos 00/10 m.n.) (**Anexo 5**) costo total del proyecto denominado **"Reconstrucción de la Carretera Vieja Xochimilco-Tulyehualco, del tramo comprendido entre las calles Desiderio Peña y Cocoxochitl, Delegación Xochimilco, Ciudad de México"** y para los trabajos relacionados con el **"PROYECTO INTEGRAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA XOCHIMILCO-TULYEHUALCO, A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO EN EL TRAMO DE CALLE PANORAMA A CALLE COCOXOCHITL UBICADO EN EL PUEBLO SANTA MARÍA NATIVITAS, DELEGACIÓN XOCHIMILCO"**, así como todo aquel servicio que se requiera para su realización.

Administrativas:

La modalidad de Adjudicación Directa ofrece un mínimo de gestiones establecidas por normatividad vigente en materia de obra pública, logrando con esto el objetivo de simplificar administrativamente los procesos establecidos para la ejecución de los trabajos requeridos en forma inmediata sin poner en riesgo la seguridad del Gobierno de la Ciudad de México y el erario público.

8.- Conclusión.

Por lo antes expuesto, es viable contratar bajo la **Modalidad de Adjudicación Directa, la "SUPERVISIÓN TECNICA Y DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL PROYECTO INTEGRAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA XOCHIMILCO-TULYEHUALCO, A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO EN EL TRAMO DE CALLE PANORAMA A CALLE COCOXOCHITL UBICADO EN EL PUEBLO SANTA MARÍA NATIVITAS, DELEGACIÓN XOCHIMILCO",** cuyo importe es de $7'021,398.06 (Siete millones veintiún mil trescientos noventa y ocho pesos 06/100 M.N.) IVA incluido, los cuales serán asignados a la empresa que cuente con el nivel de experiencia, capacidad técnica, económica y con los recursos humanos y materiales suficientes, de nacionalidad mexicana, que pueda asegurar la capacidad de respuesta inmediata para desarrollar los servicios requeridos.

9.- Fundamento Legal

El Fundamento Legal del presente dictamen, es con base a los artículos 1 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, inciso a), fracciones I, III, IV, VII y VIII, 5, 24 inciso c), 41 fracción I, 44 fracción II, 61, 62, 63 fracción II, y 64 bis de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal,

artículo 75-B de su Reglamento, el artículo 73, de la Ley General de Protección Civil, artículo 56 fracción III y X, de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, artículos 2 y 4 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Distrito Federal, Considerando segundo y tercero de la Declaratoria de Emergencia con motivo del fenómeno sísmico ocurrido el día diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete en la Ciudad de México publicada el 20 de septiembre de 2017 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y Considerando segundo y cuarto de la Declaratoria de Desastre con motivo del fenómeno sísmico ocurrido el día 19 de septiembre de 2017 en la Ciudad de México publicada el 21 de septiembre de 2017 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, numerales 2 y 7 del segundo punto de acuerdo del Dictamen con punto de acuerdo que exhorta al Gobierno de la Ciudad de México a modificar el Plan de Reconstrucción tras el sismo del 19 de septiembre de 2017 para establecer un enfoque de Derechos Humanos y reparación integral de los daños, así como lo publicado en la gaceta los días 26 septiembre 2017 en los que se decretan la creación **"EL ORGANO DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA LAS ACTIVIDADES DEL JEFE DE GOBIERNO DENOMINADO COMISIÓN PARA LA RECINSTRUCCIÓN, RECUPERACION Y TRANSFORMACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN UNA CDMX CADA VEZ MÁS RESILIENTE"** y con fecha del 12 de diciembre de 2017 se publica en gaceta oficial de la ciudad de México, el **"ACUERDO DELEGATORIO EN LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE OBRAS PÚBLICAS, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL TRANSPORTE Y SERVICIOS TECNICOS; TODA DE SECRETARÍAS DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**", la facultad de llevar a cabo los actos jurídicos, administrativos y/o prestación de servicios, consistentes en la demolición, reconstrucción de los inmuebles, como edificios públicos, escuelas públicas, casa habitación, viviendas y en general todos aquellos bienes inmuebles que hayan sido colapsados, dañados o siniestrados a causa del fenómeno sísmico ocurrido el 19 de septiembre de 2017.

Gaceta oficial de la ciudad de México con fecha del 20 de septiembre

I. *Con fecha 20 de septiembre de 2017, el jefe de Gobiemo de la Ciudad de México público en la gaceta oficial de la ciudad de México la "DECLARATORIA DE EMERGENCIA CON MOTIVO DEL FENOMENO SÍSMICO OCURRIDO EL DÍA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE EN LA CIUDAD DE MEXICO".*

II. *EL 21 de septiembre de 2017 se publica la Gaceta de la Ciudad de México, la DECLARATORIA DE DESASTRE CON MOTIVO DEL FENOMENO SÍSMICO OCURRIDO EL DÍA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOSMIL DIECISIETE EN LA CIUDAD DE MÉXICO", a efecto que las Dependencias, Órganos Desconcentrados Delegaciones y Entidades, lleven a cabo acciones tendientes a cubrir las necesidades básicas para la protección de la vida, la salud y la integridad física de las personas.*

III. *El 26 de septiembre de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el DECRETO POR EL QUE SE INSTRUYE A LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA Y SE CREA EL ORGANO DE APOYO ADMINISTRATIVO A LAS ACTIVIDADES DEL JEFE DE GOBIERNO DENOMINADO COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN UNA CDMX CADA VEZ MAS RESILIENTE.*

IV. *El 3 de noviembre 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del "Acuerdo por el que se delega en el Titular de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, La Facultad que se indica: Se delega en la persona titular de la Secretaría de Obras y Servicios la facultad para suscribir convenios y contratos referentes a la materia de obra pública, servicios relacionados con las mismas, adquisiciones y prestación de servicios y los demás documentos necesarios, para intervenir directamente y de manera inmediata en la atención de los puntos siniestrados y de urgencia además de apoyar con la remodelación o reconstrucción en sus viviendas, a la población afectada del fenómeno sísmico ocurrido el 19 de septiembre de 2017.*

IV. *Con fecha del 12 de diciembre del 2017 se publicó en gaceta oficial de la ciudad de México, EL "ACUERDO DELEGATORIO EN LAS PERSONAS TITULRES DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE OBRAS PÚBLICAS, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL TRANSPORTE Y SERVICIOS TECNICOS; TODA DE SECRETARÍAS DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO", la* ***facultad de llevar a cabo los actos jurídicos, administrativos y/o prestación de servicios,*** *consistentes en la demolición, reconstrucción de los inmuebles, como edificios públicos, escuelas públicas, casa habitación, viviendas y en general todos aquellos bienes inmuebles que hayan sido colapsados, dañados o siniestrados a causa del fenómeno sísmico ocurrido el 19 de septiembre de 2017.*

Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos:

Artículo 1º. *En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorgue esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.*

Artículo 134. *Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos políticos-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.*

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicaran o llevaran a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar el Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

Ley de Obras Públicas del Distrito Federal

Artículo 3°.- *Para los efectos de esta Ley, se considera Obra Pública:*

a. *La obra, dentro de la cual podrán estar:*
I.-La excavación, construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de bienes inmuebles;

III.-El despalme, desmonte y mejoramiento de suelos;

IV.-El mantenimiento, conservación, rehabilitación, reacondicionamiento, operación, reparación y limpieza de bienes no considerados en la Ley aplicable en la materia relativa a Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Distrito Federal, Equipos e Instalaciones cuyo objetivo sea la impartición de un servicio público a cargo de cualquier Dependencia, Órgano Desconcentrado, Delegación o Entidad;

VII.-Los trabajos destinados a la preservación, mantenimiento y restauración del medio ambiente, y

VIII.-Todos aquellos de naturaleza análoga a las fracciones anteriores.

Artículo 5.- *Estará sujeta a las disposiciones de esta Ley, la Obra Pública que se realice con cargo total a recursos del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, excepto los casos citados en el artículo 1º, noveno párrafo de la misma, así como las obras financiadas total o parcialmente con fondos federales, conforme a los convenios que se celebren con el ejecutivo federal, y distintos de los ingresos de coordinación fiscal, fondos de aportaciones federales y deuda pública.*
Artículo 24.- *Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, bajo su responsabilidad, y cumpliendo los requisitos establecidos en esta Ley y su Reglamento, podrán contratar obra pública mediante los procedimientos que a continuación se señalan:*

C) Adjudicación directa.

Artículo 41.- *Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones o entidades también verificarán los análisis, cálculos e integración de los precios unitarios, conforme las disposiciones que señale la normatividad de la Administración Pública del Distrito Federal.*

Hecha la evaluación de las propuestas, se elegirá como ganadora aquélla que reúna las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas requeridas por la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más propuestas reúnen las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad convocante, se elegirá como ganadora aquella que:

I. En el caso de obra, presente el precio más bajo;

II. En el caso de servicios relacionados con la obra pública, presente el indicador más adecuado de la proporción según los parámetros de inversión, costo de operación, mantenimiento y vida útil, y

(....)

En cualquier de los supuestos descritos en las fracciones que anteceden se preferirá a la persona física o moral que haya acreditado ser Proveedor Salarialmente Responsable, siendo este un factor para determinar la adjudicación,

La dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar el análisis de las propuestas admitidas y se hará mención en las desechadas

Articulo 44.- *Los contratos de obra pública para efectos de esta Ley, podrán ser de tres tipos:*

(....)

II. A precio alzado, en cuyo caso el importe del pago total fijo que deba cubrirse al contratista será por ministraciones que se establecerán en el contrato, en función de avances o actividades terminadas. Las propuestas que presenten los contratistas en este caso, tanto en los aspectos técnicos como económicos, deberán estar desglosados por actividades principales.

Los contratos a precio alzado no podrán ser modificados en monto o plazo, ni estarán sujetos a ajustes de costos.

Artículo 61.- *En los supuestos y con sujeción a las formalidades que prevén los artículos 62 y 63 de esta Ley, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, bajo su responsabilidad, cuando el procedimiento de licitación pública no sea idóneo, podrán preferir no llevar a cabo dicho procedimiento de licitación pública y celebrar contratos de obra pública, a través de optar por un procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres participantes o de adjudicación directa.*

En estos casos se deberá dar aviso a la contraloría para su intervención.

La preferencia que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades ejerzan, deberá fundarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez, de manera que aseguren las mejores condiciones para la Administración Pública del Distrito Federal. En el dictamen a que se refiere el artículo 41 se deberá acreditar, de entre los criterios mencionados, aquéllos en que se funda la preferencia, y contendrá además:

I. El valor del contrato;

II. La nacionalidad del contratista;

III. Una descripción general de la obra pública, y

IV. En forma explícita, las razones sociales, técnicas, legales, económicas, financieras, así como administrativas que den lugar al ejercicio de la preferencia.

De las operaciones que se realicen conforme lo señalado en el Artículo 63, los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, a más tardar el último día hábil de cada mes, enviaran a la Secretaría de Finanzas y a la Contraloría el informe de las operaciones autorizadas en el mes calendario inmediato anterior acompañando copia de su dictamen correspondiente.

Artículo 62.- *Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades podrán bajo su responsabilidad contratar obra pública mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres concursantes, o por adjudicación directa cuando el importe de cada operación no exceda de los montos máximos que para cada procedimiento se establecerán en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en este supuesto.*

En este caso, se convocará a la persona o personas con capacidad de respuesta inmediata y con los recursos técnicos, financieros y humanos necesarios, y con experiencia en la obra pública por desarrollar.

La suma de las operaciones que se realicen al amparo de este artículo, y por concepto de adjudicación directa, no podrán exceder del veinte por ciento de la inversión total autorizada a la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad para cada ejercicio fiscal.

Artículo 63.- *Sin perjuicio de lo previsto por el artículo anterior, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, bajo su responsabilidad, podrán preferir contratar obra pública a través de optar por un procedimiento de invitación a cuando menos tres participantes o de adjudicación directa, cuando la licitación pública no sea idónea, y siempre que:*

(....)

II. Peligre la integridad física de personas o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona del Distrito Federal o área afectada, por la posibilidad de ocurrencia o como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, por casos fortuitos o de fuerza mayor, o existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes por una contratación normal;

(....)

Artículo 64 Bis.- *Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades en la adjudicación directa, asignará los contratos conforme el siguiente procedimiento:*
II.- *Elaborar el catálogo de conceptos aplicando los precios unitarios contenidos en los Tabuladores o sus condiciones de aplicación, que anualmente emita la Secretaría, conforme se estipule en las Políticas;*

Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Artículo 75- B.- *Las adjudicaciones directas que resulten de la aplicación de las excepciones indicadas en el artículo 63 de la Ley y cuyo importe sea superior a los montos establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal que corresponda, excepto los casos previstos en las fracciones III, VI, XIV y XVI, se sujetarán a lo siguiente:*

I. *Conforme al dictamen indicado en el artículo 61 de la Ley, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades elegirán a la persona física o moral que disponga de la capacidad técnica, legal, financiera y administrativa de disponibilidad inmediata para la planeación y presupuestación de los trabajos; le solicitarán la cotización de los trabajos por ejecutar, ya sea a precios unitarios o a precio alzado, para lo cual deben proporcionarle los antecedentes que se requieran, tales como: estudios previos, proyecto ejecutivo, especificaciones, términos de referencia, modelo de contrato, catálogo de conceptos con cantidades de obra y sus respectivos alcances y correspondencia en su caso con las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal, los plazos de ejecución de los trabajos, los anticipos por otorgar, así como la forma de presentación de la cotización, incluyendo formatos tipo;*

II. Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades revisarán el presupuesto que presente la persona física o moral adjudicada, incluyendo las matrices de análisis, verificando que se hayan estructurado conforme a la metodología indicada en las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, y que los precios y por lo tanto la cotización se mantengan dentro del mercado;

III. Una vez revisada la cotización, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, procederán bajo su responsabilidad a la formalización del contrato respectivo, incluyendo en éste, una cláusula que estipule la intervención de la Coordinación Sectorial de Normas, Especificaciones y Precios Unitarios, conforme lo señalado al respecto en las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública; y

IV. Previo al pago del 50% del contrato respectivo, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, enviarán el presupuesto a la Coordinación Sectorial de Normas, Especificaciones y Precios Unitarios, la que llevará a cabo una revisión selectiva de los precios unitarios que lo integran, conforme a la documentación que se le envíe y emitirá su dictamen, en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

Artículo 8-A.- *el comité central, los comités de las entidades , los subcomités de las dependencias y órganos desconcentrados y los subcomités delegacionales a los que se refieren la ley y el presente reglamento, se establecen para la toma de decisiones, emisión de dictámenes, generación de directrices y políticas internas en sus respectivas competencias, los cuales tendrán como objeto promover que las obras públicas se realicen de manera racional, optima, eficiente y transparente, y que cumpla con lo establecido en la ley, el reglamento y demás disposiciones aplicables.*

CAPITULO III

DE LOS SUBCOMITES DE OBRA.

Artículo 8-F.- *el comité central establecerá subcomponentes de obras en las dependencias y órganos desconcentrados de la administración pública, así como en las unidades administrativas de la SECRETARÍA, que por sus atribuciones pueden ejecutar obra pública.*

En cada órgano político administrativo se establecerá un subcomité delegacional de obras con autonomía funcional respecto del comité central y de los subcomités delegacionales de obras.
Los subcomités se integraran de la siguiente manera:

a) Un presidente, que será el titular de la dependencia, órgano desconcentrado, unidad administrativa de la SECRETARÍA, o delegación de la que se trate:
b) Un secretario técnico, que será designado por el presidente del subcomité;
c) Vocales, que serán los titulares de cada unidad administrativa del nivel inmediato inferior al de presidente, cuyas funciones se vinculen con la materia, así como los titulares de las unidades administrativas de administración y de obras que integran la dependencia, órgano desconcentrado, unidad administrativa de la SECRETARÍA o delegación de la que se trate;
d) Dos ciudadanos que serán acreditados y designados en términos de la ley de participación ciudadana del Distrito Federal, quienes tendrán el carácter de controladores ciudadanos, y
e) Asesores, que serán un representante del órgano de control interno de la dependencia, órgano desconcentrado, unidad administrativa de la SECRETARÍA o delegación de la que se trate.

El presidente del subcomité decidirá cuándo se requiere la presencia de otros servidores públicos, los cuales tendrán el carácter de invitados.

Artículo 8-G.- Las atribuciones de los miembros de los subcomités a los que se refieren la ley de este reglamento, son las siguientes:
(...)

Artículo 8-H.- Para el cumplimiento de sus objetivos, los subcomités de obras, además de las que expresamente señala la ley, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

(...)
VI. dictaminar sobre la procedencia de los casos excepción previstos en el articulo 63 de la ley;
(...)

CAPITULO IV

DE LOS SUBCOMITÉS TECNICOS

Artículo 8-J.- *los comités y subcomités crearan subcomités técnicos como instancias de apoyo a las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones o entidades, cuando por necesidad técnica, requieren de estudios especializados para la tomo de decisiones.*

La temporalidad, integración y funcionamiento de los subcomités técnicos será determinada por el comité de obras correspondiente, conforme a las necesidades específicas de los asuntos a resolver.

Las funciones de los integrantes de los subcomités técnicos serán determinadas por el comité de obras correspondientes en el manual respectivo.

CAPITULO V
DE LAS SECIONES DE LOS COMITES Y SUBCOMITES DE OBRAS

Artículo 8-K.- *Las sesiones de los comités y subcomités de obras se celebraran en los términos siguientes:*
(...)

I.Ordinarias. Tendrán verificativo, como mínimo, una vez al mes.
Para el caso de los Comités de las entidades y Subcomités, éstos están obligados a sesionar ordinariamente durante el desarrollo y hasta el finiquito de las obras a cargo de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones, entidades o unidades administrativas de la Secretaría, según corresponda;

II.Extraordinarias. Tendrán verificativo en los casos que el Presidente lo considere necesario;

III.Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo cuando se integre el quórum, el cual se firmará cuando asista más del 50% de los miembros con derecho a voto; En el caso de no reunirse el quórum, se emitirá una segunda convocatoria, para efectuar la sesión en un plazo que no exceda de cinco días hábiles posteriores a la fecha prevista en la primera convocatoria;

IV. Las sesiones extraordinarias se realizarán en la fecha y hora previstas en la respectiva convocatoria con los miembros que asistan, excepto cuando no estén presentes el Presidente del comité o subcomité, el Secretario Técnico y el servidor público responsable de exponer el asunto o asuntos a tratar;

V. Para llevar a cabo las sesiones ordinarias o extraordinarias se debe contar invariablemente con el presidente o su suplente;

VI. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros asistentes con ese derecho; debiendo asentarse en el acta correspondiente el sentido del voto de cada miembro, ya sea a favor, en contra, o abstención:

VII. La convocatoria y la carpeta de trabajo, que invariablemente debe contener el orden del día de la sesión, junto con sus documentos correspondientes, deben entregarse a los miembros del Comité o Subcomité correspondiente, cuando menos con dos días hábiles de anticipación para las sesiones ordinarias y con un día hábil para las extraordinarias;

VIII. Para la celebración de sesiones ordinarias, se debe incluir en el orden del día, un apartado correspondiente al seguimiento de los acuerdos emitidos en las sesiones ordinarias anteriores, así como el correspondiente a asuntos generales. En este último apartado sólo podrán tratarse asuntos de carácter informativo por lo que no se debe tomar acuerdo alguno; Para las sesiones extraordinarias, no se deben incluir en el orden del día los apartados referidos en el párrafo que antecede;

IX. La responsabilidad del Comité o Subcomité de que se trate, quedará limitada al dictamen o dictámenes que en forma colegiada emita respecto del asunto o asuntos sometidos a su consideración, con base en la documentación que le sea presentada;

X. Por cada sesión se levantará el acta correspondiente, documento que debe contener, en orden cronológico, los aspectos sustantivos de las intervenciones de cada participante, así como los acuerdos del comité o subcomité. Dicho documento será aprobado en su caso, en la sesión ordinaria inmediata posterior y debe ser firmado por quienes asistieron a esa sesión; y

XI. En la primera reunión del ejercicio fiscal de que se trate, se debe presentar a la consideración de los miembros del Comité o Subcomité correspondiente, el calendario anual de sesiones ordinarias, para su discusión, y aprobación en su caso.

Ley General de Protección Civil
Capitulo XV
De las Medidas de Seguridad

Artículo 73. *En caso de riesgo inminente, sin perjuicio de la emisión de una declaración de emergencia o desastre natural y de lo que establezcan otras disposiciones legales,* ***las dependencias y entidades de la administración pública federal, de las entidades federativas, de los municipios y de las delegaciones, ejecutaran las medidas de seguridad que les competan, a fin de proteger la vida de la población y sus bienes, la planta productiva y su entorno****, para garantizar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, informando en forma inmediata a las autoridades de protección civil correspondientes sobre las acciones emprendidas, quienes instalaran en los casos que se considere necesario y conforme a la normatividad aplicable, el centro de operaciones, como centro de comando y de coordinación de las acciones en el sitio."*

Ley del Sistema Protección Civil del Distrito Federal
CAPITULO II
DE LA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN, PREPARACIÓN.

Artículo 56. Las acciones de Prevención *consisten en:*
(...)

III. Diseño e implementación de planes, programas, procedimientos y actividades preventivas, para la reducción o de construcción del riesgo de desastres en el Distrito Federal, (...);
(...)

X. Identificación de peligros y zonas de riesgo;
(...);

Ley de Responsabilidad Patrimonial del Distrito Federal
CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2.- *Esta Ley es aplicable a la Jefatura del Gobiemo del Distrito Federal, entidades, dependencias, órganos político administrativos, órganos desconcentrados, órganos autónomos y a los actos materialmente administrativos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y Tribunal Electoral del Distrito Federal.*

Artículo 4.- Se exceptúan *de la obligación de indemnizar por parte de los Entes Públicos de acuerdo a esta ley, los casos de fuerza mayor, los daños y perjuicios que no sean consecuencia de la actividad administrativa irregular de los Entes Públicos,* ***así como aquellos que se deriven de hechos o circunstancias que no se hubieran podido prever o evitar según el estado de los conocimientos de la ciencia o de la técnica existentes en el momento de su acaecimiento,*** *los que sean consecuencia de que el afectado directa o indirectamente participe, coadyuve, asista o simule su producción, denotando su mala fe permitiendo su actividad irregular de los mismos por parte de los Entes Públicos y los demás casos previstos por las demás disposiciones aplicables.*

Declaratoria de Emergencia con motivo del fenómeno sísmico ocurrido el día diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete en la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que con motivo del sismo ocurrido el diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete en la Ciudad de México, la Secretarla de Protección Civil remitió a esta Jefatura de Gobiemo a mi cargo el informe a que se refieren los artículos 108 y 109 del Reglamento de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.

Que la Secretaría de Protección Civil analizó los datos contenidos en el informe de referencia, y ***constató la evidencia fehaciente relativa a la población afectada, considerando personas lesionadas, fallecidas y evacuadas; los daños a los servicios vitales, sistemas estratégicos y medio ambiente, y los daños a la infraestructura urbana****.*

Que en términos del informe remitido a esta Jefatura de Gobiemo por la Secretaria de Protección Civil, ***el fenómeno sísmico existe riesgo inminente de que ocurra un desastre que ponga en riesgo la vida humana, el patrimonio de la población, los servicios vitales o los servicios estratégicos****, por lo que la actuación expedita del Sistema de Protección Civil se vuelve esencial para evitar la ocurrencia.*

Declaratoria de Desastre con motivo del fenómeno sísmico ocurrido el diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete en la Ciudad de México

CONSIDERANDO

Que con motivo del sismo ocurrido el diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete en la Ciudad de México, la Secretaria de Protección Civil remitió a esta Jefatura de Gobiemo a mí cargo el informe a que se refieren los artículos 108 y 109 del Reglamento de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.

Que la Secretaria de Protección Civil analizó los datos contenidos en el informe de referencia, y ***constató la evidencia fehaciente relativa a la población afectada, considerando personas lesionadas, fallecidas y evacuadas; los daños a los servicios vitales, sistemas estratégicos y medio ambiente, y los daños a la infraestructura urbana****.*

Que en términos del informe remitido a esta Jefatura de Gobiemo por la Secretaria de Protección Civil, ***el fenómeno sísmico ha causado daños que rebasan la capacidad de recuperación de las delegaciones afectadas y han causado afectaciones a la estructura productiva, la infraestructura vial y de servicios, que alteran las condiciones ordinarias de vida y ponen en riesgo la estructura social, la paz pública y e/ orden social.***

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A MODIFICAR EL PLAN DE RECONSTRUCCIÓN TRAS EL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 PARA ESTABLECER UN ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LOS DAÑOS

PUNTO DE ACUERDO

SEGUNDO*. El Senado de la República exhorta respetuosamente al Gobiemo de la Ciudad de México a modificar el Plan Reconstrucción , Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una CDMX cada vez más resiliente para establecer un enfoque de derechos humanos, conforme al artículo 1 o. de la Constitución Federal, donde se garanticen todos sus derechos a fa seguridad jurídica, integridad personal y patrimonial, a la protección y asistencia, a la información oportuna, y en especial a la indemnización y reparación integral de los daños. Asimismo, se exhorta a que en el Plan se contemplen las siguientes acciones:*

7. *Se realice una revisión profunda de la infraestructura pública y privada de la ciudad, y se ponga especial énfasis en la revisión, dictamen y atención de tos inmuebles aledaños a aquellos que registraron colapsos para garantizar la seguridad de las personas en la Ciudad de México.*

8. *Se establezca un programa de protección civt1 con la participación de todos los funcionarios del Gobiemo capitalino y los comités vecinales para establecer las medidas correspondientes en caso de emergencia.*

9.- Lugar, fecha y responsables.

El presente dictamen se elabora en la Ciudad de México, a los 06 días del mes de agosto de 2018, con la intervención de los Servidores Públicos cuyos nombres y cargos se registran a continuación, firmando al margen y al calce para su constancia.

Elaboró **Ing. Pablo Armando Lima Munguía**
J.U.D. de Supervisión de Construcción "A5"

Revisó: **Ing. Raúl Márquez Martínez**	**Vo. Bo.:** **Ing. Francisco Máximo Izquierdo Ortiz**
Subdirector de Construcción de Obras Públicas "A3"	**Director de Construcción de Obras Públicas "A"**

ANEXO I

ANGELINA
HDE2
SCBS

Sismo M7.1
Daños falta de agua
Casas y escuelas dañadas
sin rehabilitación
Fractura de la carretera
Cierre a campo de
vecinos por no
agua de colapso

#1

ANEXO II

CROQUIS DE UBICACION

Ubicación: Carretera Xochimilco- Tulyehualco, en el tramo de la calle Cocoxochiltl a la calle Panorama. Santa María Nativitas, del Xochimilco CDMX

.

Zona de Trabajo

ANEXO III

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

DELEGACIÓN XOCHIMILCO

Xochimilco
Inscripción en la Lista de Patrimonio Mundial

OFICIO NÚMERO: XOCH13/1000523 /2017

ASUNTO: Infraestructura Vial

Xochimilco, Ciudad de México a 27 de septiembre de 2017

ING. EDGAR TUNGÜÍ RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS
Plaza de la Constitucion No. 1, 3er piso.
Col. Centro (Área 1), C.P. 06000
Del. Cuauhtémoc.
P R E S E N T E

Como es de su conocimiento, los pasados 20 y 21 de septiembre del presente, el Jefe de Gobierno emitió las declaratorias de emergencia y desastre derivado del fenómeno perturbador natural "sismo" del día 19 de septiembre. En dichas declaratorias, se establece la necesidad de contar con la información de los daños y afectaciones a la infraestructura de la Ciudad, para recuperar la movilidad y operatividad de los servicios basicos.

En ese sentido, y dado los diversos recorridos hechos por personal de esta delegación, hemos identificado que en diversos puntos de la infraestructura vial y de movilidad, se han presentado afectaciones a la base y en la carpeta asfáltica, así como hundimientos diferenciales en la misma. Esto ha generado la necesidad de instrumentar acciones urgentes y emergentes, pero se hace necesario llevar a cabo una coordinación con esa instancia a su digno cargo, para evaluar de manera más precisa las afectaciones. Por lo tanto, solicito a usted tenga a bien tomar conocimiento de esta situación e instrumentar las acciones que sean necesarias para la atención de las mismas.

Lo anterior, con la finalidad de que se integre el diagnóstico completo y se pueda presentar ante los fondos (local y federal) para su atención y remediación.

Sin más por el momento, le envio un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

JEFE DELEGACIONAL EN XOCHIMILCO

AVELINO MÉNDEZ RANGEL

002783

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
RECIBIDO

c.c.p.-Dr. Miguel Angel Mancera Espinosa.-Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.-
Lic. Patricia Mercado Castro.-Secretaria de Gobierno.-Presente

Patrimonio Cultural y Natural de la Humanidad

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

XOCHIMILCO
13 OCT 2017
HORA: 15:00 RECIBE: ISABEL

Inscripción en la Lista de Patrimonio Mundial

XOCH13-120/1846/2017

Ciudad de México, a 13 de Octubre del 2017.

Asunto: Dictamen Técnico (**UDED/415/2017**).

ING.FRANCISCO MAXIMO IZQUIERDO ORTIZ
DIRECTOR DE CONSTRUCCION OBRAS PÚBLICAS "A"
DE LA CIUDAD DE MEXICO.
P R E S E N T E.

En atención a la petición de evaluación realizada por la emergencia suscitada el 19 de septiembre del 2017, mediante el cual solicita Dictamen Técnico de Protección Civil al inmueble ubicado en **Desiderio Peña s/n, Barrio San Jerónimo, Pueblo de Santa María Nativitas, Delegación Xochimilco,** al respecto le informo que personal adscrito a esta Dirección, realizó la Revisión Técnica Ocular en la zona solicitada y de los resultados obtenidos le informo lo siguiente:

FUNDAMENTO DEL DICTAMEN.
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 17 fracciones I, XII, XVIII Y XXIX, 21 fracciones IX y XIII, 57, 147 y 203 de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal y el artículo 37 del Reglamento de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, le informo de los resultados obtenidos.

OBJETO DEL DICTAMEN.
Realizar la evaluación de riesgos y vulnerabilidad en materia de Protección Civil, para concluir si el inmueble ubicado en **Desiderio Peña s/n, Barrio San Jerónimo, Pueblo de Santa María Nativitas, Delegación Xochimilco,** presenta condiciones de riesgo en materia de Protección Civil y precisar las medidas preventivas que se deben cumplir para mitigar el riesgo calificado.

ANTECEDENTES.
El día 19 de septiembre de 2017 el Servicio Sismológico Nacional (SSN) reportó un sismo con magnitud 7.1 localizado en el límite estatal entre los estados Puebla y Morelos, a 12 km al sureste de Axochiapan, Morelos y a 120 km de la Ciudad de México. El sismo, ocurrido a las 13:14:40 horas, fue sentido fuertemente en el centro del país. Las coordenadas del epicentro son 18.40 latitud N y -98.72 longitud W y la profundidad es de 57 km. (Reporte Especial del Grupo de trabajo del Servicio Sismológico Nacional 19/09/2017).

CROQUIS DE LOCALIZACIÓN.
El inmueble materia del Dictamen, se ubica de acuerdo a la Zonificación Geotécnica de la Ciudad de México establecida de acuerdo al Título VI, Capítulo VIII, Artículo 170 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, en la **Zona II Transición**; en la que los depósitos profundos se encuentran a 20 m, de profundidad, o menos, y que está constituida predominantemente por estratos arenosos y limoarenosos intercalados con capas de arcilla lacustre, el espesor de éstas es variable entre decenas de centímetros y pocos metros.

INSPECCIÓN VISUAL.
Derivado de la inspección visual practicada, se desprenden los siguientes aspectos a destacar:

Se trata de la casa del adulto mayor y la biblioteca pública del Pueblo de Santa Maria Nativitas construidos con elementos portantes básicos como cimentación, castillos, trabes y losa de concreto armado, sus muros divisorios son de tabique indujo con mortero. Se observó un inmueble mismo que presenta sus afectaciones en el muro que colindan lado sur con la carretera Xochimilco-Tulyehualco la cual presenta problemas de asentamientos, la barda muestra un desplome de 15° a su verticalidad, grietas a lo largo de la misma y los elementos estructurales están fracturados; el esfuerzo de la tierra induzco que los muros que contiene la rampa para acceso al inmueble colapsaran, lo que provoco afectaciones en lo que está habilitado como Biblioteca la cual todavía presenta ALTO, riesgo puesto que no ha terminado de colapsar por completo el muro.

CONCLUSIONES.
De acuerdo a las condiciones observadas al momento de la revisión, el inmueble se considera de **RIESGO ALTO** en materia de Protección Civil.

Para mitigar el riesgo se proponen las siguientes medidas:

- Se deberá llevar a cargo todos los trabajos para mitigar el riego, que determine un Director Responsable de obra y/o Corresponsable en Seguridad Estructural.
- La ejecución de los trabajos recomendados, permitirá mitigar el riesgo observado, salvaguardará la integridad física de los habitantes, los bienes y el entorno.

Sin más por agregar, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

DICTAMINA	Vo. Bo.
ARQ. ANA LOURDES RODRIGUEZ SANDOVAL **J.U.D. DE EVALUACIÓN Y DICTÁMENES**	**TEC. JOSÉ FELIPE GARCIA MARTÍN DEL CAMPO** **DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL**

c.c.p.- C. MÓNICA GABRIELA DÍAZ LEZAMA.- Secretaria Particular del Jefe Delegacional.
c.c.p.- ING. CESAR ALEJANDRO GUERRERO FUENTE.- Director General de Obras Públicas
c.c.p.- ING RAUL MARQUEZ MARTINEZ.- Subdirector de Construcción de Obras Públicas A3.
c.c.p.- ARQ. ANA LOURDES RODRÍGUEZ SANDOVAL.- J.U.D. de Evaluación y Dictámenes.
c.c.p.- expediente.

Cabe señalar que de conformidad con los artículos 6 apartados A fracción II de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, 2, 5 y 13 de la Ley Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, los entes públicos deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos tutelados, frente a su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado. Por lo que en su indebida integración recaerá en violaciones a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y se incurrirá en las conductas previstas como infracciones en su artículo 41 fracciones VII, XI y XIII. Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por los servidores públicos, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación:

Elaboró	Revisó	Analizó	Autorizó
	ALRS	ALRS	JFGMC

XOCH13-DPC/1851/2018

Ciudad de México, a 02 de Julio del 2018.

Asunto: Dictamen Técnico (UDED/358/2018).

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS
CDMX 12 JUL. 2018 12:38
RECIBIDO

ING. GERARDO BÁEZ PIÑEDA
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CDMX
Plaza de la Constitución 1, piso 2, Colonia Centro
C.P. 06000, Delegación Cuauhtémoc,
Ciudad de México.
P R E S E N T E.

En atención a la petición de evaluación realizada por la emergencia suscitada el 26 de junio del 2018, mediante el cual solicita Dictamen Técnico de Protección Civil al muro de contención ubicado en **Carretera Nueva Xochimilco-Tulyehualco, colindante con la calle Desiderio Peña s/n, Barrio San Jerónimo, Pueblo de Santa María Nativitas, Delegación Xochimilco**, al respecto le informo que personal adscrito a esta Dirección, realizó la Revisión Técnica Ocular en la zona solicitada y de los resultados obtenidos le informo lo siguiente:

FUNDAMENTO DEL DICTAMEN.
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 17 fracciones I, XII, XVIII Y XXIX, 21 fracciones IX y XIII, 57, 147 y 203 de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal y el artículo 37 del Reglamento de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, le informo de los resultados obtenidos.

OBJETO DEL DICTAMEN.
Realizar la evaluación de riesgos y vulnerabilidad en materia de Protección Civil, para concluir si el muro de contención ubicado en **Carretera Nueva Xochimilco-Tulyehualco, colindante con la calle Desiderio Peña s/n, Barrio San Jerónimo, Pueblo de Santa María Nativitas, Delegación Xochimilco**, presenta condiciones de riesgo en materia de Protección Civil y precisar las medidas preventivas que se deben cumplir para mitigar el riesgo calificado.

ANTECEDENTES.
seguimiento a la petición que presenta el Arq. Oscar Morales Salas, respecto al muro de contención ubicado en siderio Peña s/n, Barrio San Jerónimo, Pueblo de Santa María Nativitas, Delegación Xochimilco y en atención a la solicitud de elaborar el correspondiente Dictamen de Riesgo en materia de Protección Civil, que presenta dicho inmueble, con el propósito de que sean implementadas acciones inmediatas de prevención y atención necesarias.

CROQUIS DE LOCALIZACIÓN.
El muro de contención materia del Dictamen, se ubica en las coordenadas **19.2484524, -99.0890089** que de acuerdo a la Zonificación Geotécnica de la Ciudad de México establecida de acuerdo al Titulo VI, Capitulo VIII, Artículo 170 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, en la **Zona II Transición**; en la que los depósitos profundos se encuentran a 20 m, de profundidad, o menos, y que está constituida predominantemente por estratos arenosos y limoarenosos intercalados con capas de arcilla lacustre, el espesor de éstas es variable entre decenas de centimetros y pocos metros.

INSPECCIÓN VISUAL.
Derivado de la inspección visual practicada, se desprenden los siguientes aspectos a destacar:

Se trata de un muro de contención por donde pasa la Carretera Nueva Xochimilco-Tulyehualco (vialidad primaria), en su tramo del Pueblo de Santa María Nativitas, formada con capas de arena, arcilla, roca brasa cubierta con carpeta asfáltica, la cual está siendo reparada por la empresa IDINSA, debido a las socavaciones presentadas. De acuerdo a la inspección se observó un muro de contención construido con piedra braza, pegado en un 50% con mortero y el otro 50% solo esta sobrepuesta, sin elementos portantes básicos como columnas, trabes y drenes, con un desarrollo de aproximadamente 250 metros de largo, por 30 centimetros de alto a mayor de 6 metros. Se observó un área aproximadamente 12 metros cuadrados, existe desprendimiento de piedra del muro de contención, debido a la saturación de agua debido a la gran cantidad de escurrimientos que se encuentran en la zona, así mismo se pudo observar que en la parte baja del muro existen algunas grietas y fisuras, que corresponden a inestabilidad del terreno, asentamientos y otras corresponden a meteorización biológica por raíces de árboles, donde se sufrió el derrumbe es el paso de los vecinos de la zona así como donde se coloca un mercado ambulante y puestos semifijos.

399

CONCLUSIONES.
De acuerdo a las condiciones observadas al momento de la revisión, el muro de contención se considera de RIESGO INMINENTE en materia de Protección Civil.

MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS.
Implementar las medidas de seguridad establecidas en la Ley del Sistema de Protección Civil para el Distrito Federal

TÍTULO TERCERO
DE LAS MEDIDAS OPERATIVAS DE LA PROTECCIÓN CIVIL
CAPÍTULO V
DE LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 147. Cuando las autoridades adviertan, previo dictamen, que alguna propiedad privada representa un riesgo en materia de protección civil, requerirán al propietario, administrador o poseedor del bien que cause el riesgo que realice las obras de mitigación que resulten necesarias. Dicho requerimiento deberá realizarse en los términos establecidos por el procedimiento que para tal efecto deberá contemplarse en el reglamento de la presente ley.
Artículo 148. Los propietarios, administradores, poseedores del bien que cause el riesgo estarán obligados a ejecutar las obras de mitigación necesarias para evitar daños en materia de protección civil a la población sus bienes o entorno, así como aquellas necesarias para impedir el acceso al sitio de riesgo.
Artículo 149. Una vez concluidas las obras de mitigación en materia de protección civil, el propietario, administrador, o poseedor dará aviso de terminación a la autoridad que ordenará los trabajos, la que revisará la ejecución de los mismos, pudiendo, en su caso, ordenar su modificación o corrección.

REGLAMENTO DE LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL
TÍTULO SEGUNDO
DE LA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y PREPARACIÓN
CAPÍTULO I
DICTÁMENES Y OPINIONES TÉCNICAS DE RIESGO

Artículo 37. Las Unidades de Protección Civil de los Órganos Político Administrativos, elaborarán y emitirán por si o petición de los habitantes de su demarcación dictámenes técnicos en materia de protección civil, de los inmuebles, sitios actividades y darán seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones que del mismo se deriven, las cuales serán de cumplimento obligatorio y prioritario.

Además, el predio deberá cumplir con lo establecido en el **Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias.**

- Se recomienda aplicar el **Articulo 175.-** Los muros de contención exteriores construidos para dar estabilidad a desniveles del terreno, deben diseñarse de tal forma que no se rebasen los siguientes estados límite de falla volteo, desplazamiento del muro, falla de la cimentación del mismo o del talud que lo soporta, falla del terreno o dela estructura. Además, se revisarán los estados límite de servicio, como asentamiento, giro o deformación excesiva del muro. Los empujes se estimarán tomando en cuenta la flexibilidad del muro, el tipo de relleno y el método de colocación del mismo. Los muros incluirán un sistema de drenaje adecuado que limite el desarrollo de empujes superiores a los de diseño por efectos de presión del agua.
- Se recomienda aplicar el **Artículo 179** del Reglamento de Construcción para el Distrito Federal, el cual establece que: "Los propietarios o poseedores de las edificaciones que presenten daños deberán obtener el dictamen técnico de estabilidad o de seguridad estructural elaborado por un Corresponsable en Seguridad Estructural, así como un informe del estado actual de las instalaciones por parte del Corresponsable respectivo. Si se demuestra que los daños no afectan la estabilidad y buen funcionamiento de las instalaciones de la edificación en su conjunto o de una parte significativa de la misma puede dejarse en su situación actual, o bien solo repararse o reforzarse localmente". De lo contrario, el propietario o poseedor de la edificación está obligado a llevar a cabo las obras de refuerzo y renovación de las instalaciones que se especifiquen en el proyecto respectivo, según lo que se establece en el artículo siguiente.
  En caso de que los daños en la edificación hayan sido generados por la construcción de una obra colindante y así lo indique el dictamen técnico de estabilidad o de seguridad estructural, el propietario o poseedor o constructor de la obra colindante estará obligado a reparar los daños.
  En el caso de daños provocados por sismo, deberán considerarse las Normas para la rehabilitación sísmica correspondientes.
- Se recomienda aplicar el **Artículo 231** del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal el cual establec que: "Los propietarios o poseedores de las edificaciones y predios tienen obligación de conservarlos en buena

personas o los bienes, reparar y corregir los desperfectos, fugas, de no rebasar las demandas de consumo del diseño autorizado en las instalaciones."

Para mitigar el riesgo se proponen las siguientes medidas:

- Toda vez que el Programa de Desarrollo Urbano Delegacional nos marca que es una vialidad primaria. Se deberá solicitar la intervención de la intervención de la Secretaria de Obras y Servicios de la Ciudad de México.
- Se recomienda solicitar a la Dirección General de Juridico y Gobierno, a fin de que reubique el comercio ambulante que coloca en la zona.
- Se recomienda efectuar el confinamiento del área de trabajo y afectación, toda vez que la zona representa un Alto riesgo para la ciudadania que transita por ahí.
- Se recomienda efectuar la Revisión Estructural bajo la supervisión de un Director Responsable de Obra y/o Corresponsable en Seguridad Estructural, toda vez que existen trabajos en la zona a cargo de la Secretaria de Obras y Servicios de la Ciudad de México.
- Se recomienda realizar las reparaciones de albañileria de las afectaciones presentadas al inmueble, bajo las recomendaciones emitidas por el Director Responsable de Obra y/o Corresponsable en Seguridad Estructural, con el fin de mitigar el riesgo observado, asi como garantizar la vida útil del inmueble.
- La ejecución de los trabajos recomendados, permitirá mitigar el riesgo observado, salvaguardará la integridad física de los habitantes, los bienes y el entorno

Sin más por agregar, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

DICTAMINA

Ciudad México

DELEGACIÓN XOCHIMILCO

UNIDAD DEPARTAMENTAL DE DICTÁMENES Y EVALUACIÓN

ARQ. ANA LOURDES RODRÍGUEZ SANDOVAL
J.U.D. DE EVALUACIÓN Y DICTÁMENES

Vo. Bo.

TEC. JOSÉ FELIPE GARCÍA MARTÍN DEL CAMPO
DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL

c.c.p.- DR. JOSE RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ. - Jefe de gobierno de la Ciudad de México.
c.c.p.- LIC. GUILLERMO OROZCO LORETO. – Secretario de Gobernación de la Ciudad de México.
c.c.p - ING.FRANCISCO MAXIMO IZQUIERDO ORTIZ. - Director de Construcción Obras Públicas "A"
c.c.p.- M.V.Z. AVELINO MÉNDEZ RANGEL. - Jefe Delegacional en Xochimilco.
c.c.p.- ARQ. ANA LOURDES RODRÍGUEZ SANDOVAL. - J.U.D. de Evaluación y Dictámenes.
c.c.p.- expediente

Cabe señalar que de conformidad con los artículos 6 apartados A fracción II de la Constitución Politica de los estados Unidos Mexicanos, 2, 5 y 13 de la Ley Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, los entes públicos deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos tutelados, frente a su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado. Por lo que en su indebida divulgación recaerá en violaciones a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y se incurrirá en las conductas previstas como infracciones en su articulo 41 fracciones VII, XI y XIII. Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por los servidores públicos, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación.

Elaboró	Revisó	Analizó	Autorizó
	ALRS	ALRS	JFGMC

399

ANEXO IV